



Año

Panamá, R. de Panamá martes 12 de agosto de 2025

Nº 30342

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS / DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

Resolución N° 2025-123
(De miércoles 16 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE DECLARA A LA SOCIEDAD MOVITERRA PENONOMÉ, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE RECURSOS MINERALES PARA LA EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (ARENA CONTINENTAL) EN UNA ZONA CON UN ÁREA TOTAL DE 54.84 HECTÁREAS UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE PENONOMÉ (CABECERA), DISTRITO DE PENONOMÉ, PROVINCIA DE COCLÉ, DE ACUERDO CON LOS PLANOS DE No. 2025-25.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° ADMG-451-2025
(De miércoles 16 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE CREA DENTRO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADJUDICACIÓN MASIVA, LA OFICINA OPERATIVA DE ADJUDICACIÓN DE RÍO INDIO.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resolución N° DGOMI/ARAP 207-2025
(De miércoles 25 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE REVOCA Y CANCELA EL CONTRATO DE CONCESIÓN N°110 DE FECHA EL 27 DE MAYO DE 1996 Y LA ADENDA N°1 CON FECHA 15 DE JUNIO DE 2022, QUE LO MODIFICA DE LA COOPERATIVA SALINERA DE SERVICIOS MULTIPLES MARIN CAMPOS, R.L.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 102/2025
(De jueves 12 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE CANCELA Y SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NO. 057/2018 DE 17 DE MAYO DE 2018, DONDE SE ADMITE LA CESIÓN DE DERECHOS Y ORDENA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO A LAS EMPRESAS INMOBILIARIA CITELIS PANAMÁ, S.A.

Resolución N° 105/2025
(De viernes 13 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A", A LA EMPRESA ISTHMUS WORLD WIDE INVESTMENT CORP.

Resolución N° 106/2025
(De viernes 13 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A", A LA



EMPRESA KAIZEN XPERIENCES, S.A.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Aviso N° S/N
(De martes 29 de julio de 2025)

POR EL CUAL SE DECRETA LA ANULACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN NEGOCIABLE (CERPAN) N°. 76152.

PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS

Resolución N° 35
(De martes 05 de agosto de 2025)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO, EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 145 DEL REGLAMENTO GENERAL Y MANUAL DE CARGOS Y FUNCIONES DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia N° S/N
(De martes 29 de abril de 2025)

SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTRADA NO. 19949/2022 DEL DIARIO, QUE PESA SOBRE EL FOLIO REAL (FINCA) NO. 38550, CÓDIGO DE UBICACIÓN NO. 8707, PROVINCIA DE PANAMÁ.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución SBP N° -BAN-R-2025-00433
(De miércoles 23 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A CITIBANK, N.A. - SUCURSAL PANAMÁ, EL CIERRE DEL CENTRO CORPORATIVO UBICADO EN CRISTÓBAL, PROVINCIA DE COLÓN.

Resolución SBP N° -JD-R-2025-00437
(De viernes 25 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE DESIGNA A LA DIRECTORA ADRIANA RAQUEL CARLES, COMO PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, POR LO QUE RESTA DEL PERIODO, CON VENCIMIENTO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE BARÚ / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 25
(De lunes 04 de agosto de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE BARÚ, EXONERA EL 100% DEL IMPUESTO A PAGAR, POR LOS ORGANIZADORES DEL FESTIVAL DEL ARROZ 2025, A REALIZARSE DEL 14 AL 17 DE AGOSTO DEL 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE NATÁ / COCLÉ

Acuerdo N° 82
(De miércoles 23 de julio de 2025)



POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE NATÁ, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, OBRAS E INVERSIÓN FINANCIADO CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE NATÁ.

Acuerdo N° 83
(De miércoles 23 de julio de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DE NATÁ, APRUEBA EL TRASLADO DE PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA OBRAS E INVERSIÓN FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DE LA TRANSFERENCIA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS / PANAMÁ

Acuerdo N° 4
(De miércoles 02 de abril de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN CARLOS A SUSCRIBIR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CON GUOXING MO FENG, PARA LA UBICACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA DE AUTOS Y EQUIPO RODANTE DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.

Acuerdo N° 08
(De miércoles 25 de junio de 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025.

Resolución N° 09
(De miércoles 21 de mayo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN CARLOS A COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y A OTORGAR PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL PARA INTERPONER FORMAL OPOSICIÓN EN CONTRA DE LA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE ADJ-13-306-2024, A NOMBRE DE JOZABED OLIVER GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

RESOLUCIÓN N°2025-123
De 16 de julio de 2025

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

CONSIDERANDO:

Que mediante el memorial presentado el 4 de diciembre de 2024, en la Dirección Nacional de Recursos Minerales por el licenciado Jurgen Mossack, actuando en nombre y representación de la empresa MOVITERRA PENONOMÉ, S.A., sociedad anónima debidamente inscrita en el Registro Público de la Republica de Panamá bajo el folio No. 155704639 y con aviso de operación No. 155704639-2-2021-2022-574295191, presento una solicitud de extracción de mineral no metálico (arena continental) en una (1) zona de 54.84 hectáreas, ubicado en el corregimiento de Penonomé (cabecera), distrito de Penonomé, provincia de Coclé;

Que dentro de la solicitud de extracción de mineral no metálico (arena continental) presentada por la empresa MOVITERRA PENONOMÉ, S.A., aportando esta toda la documentación para la continuidad del tramite contando con la siguiente documentación:

1. Poder notariado que otorga al licenciado Jurgen Mossack como representante legal de la empresa MOVITERRA PENONOMÉ, S.A.
2. Memorial
3. Pacto social de la empresa MOVITERRA PENONOMÉ, S.A.,
4. Certificado del Registro Público de Panamá con indicaciones de las existencias legales de la sociedad, Directores, Representante legal y Dignatarios.
5. Planos Mineros e informe de descripción de zonas, de acuerdo con el Reglamento DNRM-98-65 (preparado por un ingeniero en minas, autorizado por Dirección General de Recursos Minerales).
6. Declaración jurada notariada
7. Plan anual de inversión
8. Planos Mineros e informe de Descripción de zonas
9. Declaración de Razones
10. Recibo de ingresos No.107905 4 de diciembre de 2024, en concepto de cuota inicial.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar a la sociedad MOVITERRA PENONOMÉ, S.A., elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para la extracción de mineral no metálico (arena continental) en una (1) zona con un área total de 54.84 hectáreas, ubicada en el corregimiento de Penonomé (cabecera), distrito de Penonomé, provincia de Coclé, de acuerdo con los planos de No. 2025-25.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de tres Avisos Oficiales, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República de Panamá, y por una sola vez en la Gaceta oficial, con cargo al interesado el cual debe presentar a la Dirección Nacional de Recursos Minerales para anexar al expediente de la solicitud, original y una copia de la publicación. Se hará para constar en los Avisos Oficiales la descripción de la zona solicitada, nombre de las personas que aparecen como propietarios en el catastro fiscal o catastro rural, tipo de contrato por celebrarse y el propósito de la publicación del aviso. Copia del aviso se colocará en la Alcaldía del Distrito respectivo y el Acalde lo enviará a los corregidores y Juntas Comunales de los corregimientos involucrados en la solicitud de concesión, para la fijación correspondiente por el término de quince (15) días hábiles.



TERCERO: Informar que la presente declaración de elegibilidad a la solicitud de MOVITERRA PENONOMÉ, S.A., solicitante de una concesión minera, no otorga ningún derecho de extracción de minerales.

CUARTO: la peticionaria debe aportar ante el funcionario registrador, para que se incorpore al expediente de solicitud, la publicación, inmediatamente ésta sea publicada.

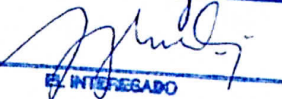
QUINTO: La presente resolución admite recurso de reconsideración y apelación ante el respectivo funcionario del Ministerio de Comercio e Industrias en el termino de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 172 y 177 del Código de Recursos Minerales; y Artículo 9 de la ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificado por el Artículo 10 de la ley 32 de 9 de febrero de 1996, artículo 168, 171 de la ley 38 del 2000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALFREDO E. BURGOS D.
Director Nacional de Recursos Minerales

AB/jq

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 17 DÍAS
DEL MES DE julio DE 20 25

EL INTERESADO N-14-59
Inayana I. Herrera
CEDULA No.

DIRECCIÓN NACIONAL
DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Es copia auténtica de su original
Panamá, 29 de Julio de 2025

DIRECTOR NACIONAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRASRESOLUCIÓN N° ADMG- 451 -2025
(De 16 de Julio de 2025)

"Por la cual se crea dentro de la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva, la Oficina Operativa de Adjudicación de Río Indio"

EI ADMINISTRADOR GENERAL

En uso de sus facultades y competencias legales,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) es la entidad competente del Estado para regular y asegurar el cumplimiento y aplicación de las políticas, leyes y reglamentos en materia de tierras y demás bienes inmuebles, independientemente de que sean de propiedad privada o propiedad estatal, nacional o municipal, bienes de uso o dominio público, así como de las tierras indígenas o colectivas, y para recomendar la adopción de políticas nacionales relativas a estas materias o bienes.

Que, según el artículo 8 de la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010, la Autoridad podrá mantener y crear las unidades administrativas o técnicas que considere necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones.

Que el artículo 16 de la Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010 dispone que el Administrador General es el funcionario ejecutivo de mayor jerarquía y representante legal de la Autoridad, con competencia y jurisdicción en la República, siendo responsable por la administración y facultado para delegar sus funciones, conforme con la reglamentación respectiva.

Que, en el marco del acuerdo de entendimiento suscrito con la Autoridad de Canal de Panamá y al volumen de trabajo que demandarán los trabajos de regularización y titulación masiva a ejecutarse dentro de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, ésta Autoridad dispuso la creación de una unidad denominada "**Oficina Operativa de Adjudicación de Río Indio**", de carácter temporal como parte de la estructura orgánica de la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva, la cual estará a cargo de un **Funcionario Sustanciador Especial**, encargado de sustanciar los expedientes levantados por la Unidad Técnica de Apoyo del Programa de Catastro y Titulación de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá.

Que, la **Oficina Operativa de Adjudicación de Río Indio**, estará conformada por el Funcionario Sustanciador Especial, por un Jefe de Aprobación y Jefe de Mensura,





Resolución N° -ADMG-457-2025
(De 16 de Julio de 2025).

quienes estarán facultados para revisar, aprobar y registrar los planos de agrimensura levantados en el marco de los trabajos a desarrollarse, un oficinista, y demás personal que a futuro amerite el desarrollo de dicha oficina.

Que, dentro de los trámites de titulación masiva levantados por la Unidad Técnica de Apoyo del Programa de Catastro y Titulación de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, fungirá como certificador el Secretario General para la autenticidad de la firma del Administrador General.

Que, en virtud de lo anterior,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la creación de la unidad administrativa y técnica denominada: **Oficina Operativa de Adjudicación de Río Indio**, para el desarrollo del proyecto correspondiente, como parte de la estructura orgánica de la Dirección Nacional de Adjudicación Masiva, la cual estará a cargo de un Funcionario Sustanciador Especial, el cual será designado por el Administrador General, encargado de sustanciar los expedientes levantados por la Unidad Técnica de Apoyo del Programa de Catastro y Titulación de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá.

SEGUNDO: DESIGNAR un Jefe de Aprobación y un Jefe de Mensura, para la revisión, aprobación y registro de los planos de agrimensura levantados en el marco los trabajos de regularización y titulación masiva a ejecutarse dentro de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá.

TERCERO: AUTORIZAR al Secretario General, para certificar la autenticidad de la firma del Administrador General, dentro de los trámites de titulación masiva levantados por la Unidad Técnica de Apoyo del Programa de Catastro y Titulación de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá.

CUARTO: ADOPTAR el sello a utilizar para la aprobación de planos de agrimensura que serán levantados en el marco de los trabajos de regularización y titulación masiva a ejecutarse dentro de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá, por la Oficina Operativa de Adjudicación de Río Indio:



REPÚBLICA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN NACIONAL DE
MENSURA CATASTRAL Y
PANAMÁ

"Oficina operativa de adjudicación de Río Indio"

PLANO N° _____
Correcto de Conformidad con los Datos de Campo Presentados
Resolución ANATI-ADMG-244 del 26 de septiembre de 2017

PANAMÁ _____ DE 20 ____

JEFE DE APROBACIÓN
AGRIMENSOR OFICIAL REVISOR _____

JEFE DE DEP. MENSURA
AGRIMENSOR OFICIAL _____

[Handwritten signature]





Resolución N° -ADMG-457-2025
(De 16 de Julio de 2025).

QUINTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 59 de 8 de octubre de 2010.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Dieciséis (16) días del mes de Julio del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANDRÉS PAGÉS CHANIS
Administrador General




ROSARIO CARDENAS
Secretaria General a.i





AUTORIDAD DE LOS RECURSOS
ACUÁTICOS DE PANAMÁ

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y MANEJO INTEGRAL

RESOLUCION DGOMI/ARAP No. 207-2025

(De 25 de junio de 2025)

Por la cual se **REVOCA** y cancela el Contrato de Concesión N° 110 de fecha el 27 de mayo de 1996 y la Adenda No. 1 con fecha 15 de junio de 2022, que lo modifica de la

COOPERATIVA SALINERA DE SERVICIOS MULTIPLES

MARIN CAMPOS, R.L.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACION Y MANEJO INTEGRAL,

En uso de sus facultades legales y administrativas,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 96 de la Ley No.204 de 18 de marzo de 2021 establece que las concesiones de espacios para el desarrollo de la acuicultura y la infraestructura construida en ellos...no existiendo un trámite de renovación de esta o el abandono de la concesión la infraestructura pasará a ser propiedad del Estado, sin que exista para este ninguna obligación para con el concesionario, sus acreedores o terceros.

Que el Numeral 9 del artículo 66 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que modificó el artículo 37 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 modificado por establecer que la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral tiene entre sus funciones: determinar las condiciones, los términos y las restricciones a que deba sujetarse el ejercicio de las concesiones...de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como fomentar su cumplimiento y llevar su registro y seguimiento.

Que en atención al Numeral 10 del artículo 66 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 que modificó el artículo 37 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, establece que es facultad de la Dirección General de Ordenación y Manejo Integral de la Autoridad: Otorgar, modificar, revocar y anular los permisos, las licencias y las autorizaciones, así como las concesiones acuáticas, relativas a la pesca, a la acuicultura y maricultura, en los términos de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, al igual que autorizar la situación de sus titulares, en su caso, garantizando el cumplimiento de las medidas de ordenación dispuestas en la República de Panamá y las organizaciones regionales y/o subregionales de ordenación pesquera.

Que la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y MERCADEO DE SAL MARIN CAMPO, R.L. hoy COOPERATIVA SALINERA DE SERVICIOS MULTIPLES MARIN CAMPO, R.L., inscrita al tomo 26, del Registro de Cooperativas del Instituto Panameño Autónomo de Cooperativas (IPACOO), teniendo como Representante Legal actual al señor ITALO ABEL QUEZADA ROSALES, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 2-94-1018, dio inicio del trámite desde 1986 para el derecho de usufructuar un área de tierras albinas, para la cría de camarones en estanques, sobre una superficie de CIENTO OCHENTA Y SIETE HECTÁREAS MÁS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (187 has + 2,544.87 m²), ubicada en el Corregimiento Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, de conformidad con el plano aprobado por la entonces Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por el término de veinte (20) años, prorrogables.

Que mediante Contrato de Concesión No. 110 de 27 de mayo de 1996 se le otorgó a la COOPERATIVA SALINERA DE SERVICIOS MULTIPLES MARIN CAMPOS, R.L., el derecho de ocupar una superficie de CIENTO OCHENTA Y SIETE HECTÁREAS MÁS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (187 has + 2,544.87 m²) de tierras albinas para el uso acuícola, por un periodo de veinte (20) años.

Que cumplido el termino de veinte (20) años, a través de la apoderada legal Amarilys E Madrid, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-161-58

Exp. N°5 COOPERATIVA SALINERA DE SERVICIOS MULTIPLES MARIN CAMPO, R.L.



AUTORIDAD DE LOS RECURSOS
ACUÁTICOS DE PANAMÁ

idoneidad 477, en representación de la COOPERATIVA SALINERA DE SERVICIOS MULTIPLES MARIN CAMPOS, R.L., presentó el 25 de octubre de 2016 solicitud de renovación del Contrato de Concesión No. 110 de 27 de mayo de 1996 (foja 351), emitiéndose la Resolución ADM/ARAP N°005 de 13 de enero de 2020 suscrita por la Autoridad General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, debidamente publicada en la Gaceta Oficial No. 28945-B del 22 de enero 2020, donde se autorizó la prórroga del Contrato de Concesión No. 110 de 27 de mayo de 1996, para el desarrollo de la acuicultura, y se ordenó para tales fines, la realización de la Adenda respectiva.

Que mediante la Adenda N°1 con fecha 15 de junio de 2022 del Contrato de Concesión Administrativa No. 110 de 27 de mayo de 1996, refrendada el día 17 de mayo de 2024 por la Contraloría General de Panamá, luego de varias subsanaciones solicitadas, publicada en gaceta oficial, mediante el cual modifica ciertas cláusulas y se establece una nueva área con una superficie de DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES HECTÁREAS CON TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (253has + 3,789.68 m²), ubicados en el Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Que mediante nota Aguadulce 21 de agosto de 2024 la COOPERATIVA SALINERA DE SERVICIOS MULTIPLES MARIN CAMPOS, R.L., a través de su representante legal, sustenta que luego de la aprobación y sanción de la Ley 309 de 1 de junio de 2022 que crea el área Económica Especial de Aguadulce y Terminal Portuaria Multipropósito y la Ley 388 de 5 de julio de 2023 que crea la Agencia del Área Económica Especial de Aguadulce, indicando que *“siempre se mantuvieron en la expectativa de que el proceso de aprobación de las leyes en mención y en vista de que, como las instituciones gubernamentales habían participado e intercambiado información durante el proceso de aprobación de la mencionadas leyes, la renovación del contrato de concesión de albinas para uso acuícola no procedería, al estar el polígono dentro del área económica especial, por lo que no querían rayar en la ilegalidad que los conllevara a implicaciones desfavorables con la Agencia”*.

Que la nueva Administración por conducto de esta Dirección General de Ordenación y Manejo Integral, facultada para corroborar la existencia del área concesionada, verifica el expediente con el objetivo de determinar el cumplimiento de las normas pesqueras y acuícolas bajo la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 reglamentado por el Decreto Ejecutivo No. 13 de 1 de diciembre de 2023, obteniendo el resultado que indica la Ficha Técnica de seguimiento al Plan de Desarrollo de fecha 26 de abril de 2024 emitida por la Dirección de Investigación y Desarrollo que, el área concesionada se mantiene completamente deteriorada, tanto; en las infraestructuras, caminos internos partidos por impacto de los aguajes, las unidades de producción sedimentadas con crecimiento de mangle y compuertas de salida removidas, y que la explotación del cultivo de camarón marino en estanques ejecutado por la empresa en mención tiene aproximadamente siete (7) años de no operar.

Que Mediante nota MICI-DM-N-N°-[1224]-2024 con fecha 31 de octubre de 2024, en cumplimiento a la LeyN°309 de 1 de junio de 2022 que crea el área Económica Especial de Aguadulce y Terminal Portuaria Multipropósito y la Ley N° 388 de 5 de julio de 2023 que crea la Agencia del Área Económica Especial de Aguadulce, liderada por el Ministerio de Comercio e Industrias, solicitó a esta Autoridad dar curso a la paralización y cancelación de las siguientes concesiones: *“vigentes, contratos firmados, refrendo, concesiones en trámite, a espera de concepto favorable del MEF, en trámite de concesión, renovación de contratos y expedientes cerrados entre otros”*, que se encuentren dentro del área poligonal de la referida zona.

Que mediante nota DGOMI - 106-2025 de 6 de febrero de 2025 por conducto de la Dirección Regional de ARAP de la Provincia de Coclé y, durante reunión con el sector acuícola, se le notificó al representante legal señor ITALO ABEL QUEZADA ROSALES de la COOPERATIVA SALINERA DE SERVICIOS MULTIPLES MARIN CAMPO, R.L. y a OTROS, que las áreas concesionadas se encontraban dentro de la Zona Especial de Puerto de Aguadulce decretadas por Ley N° 309 de 1 de junio de 2022 que crea el área Económica Especial de Aguadulce y Terminal Portuaria Multipropósito, publicada en gaceta oficial 29551-B de fecha 6 de junio de 2022, la cual mantiene una superficie 1,758.0 hectáreas y por

Exp. N°5 COOPERATIVA SALINERA DE SERVICIOS MULTIPLES MARIN CAMPO, R.L.



tanto; debían ser cancelado todos trámites vigente y contratos firmados entre otros ubicados en dicha área.

Que el Ministerio de Comercio e Industrias reitera mediante la nota MICI-DM-N° [393-2025] de fecha 16 de abril de 2025, el cumplimiento de la Ley N°309 de 1 de junio de 2022 y la Ley N° 388 de 5 de julio de 2023, a efecto que la Autoridad ejecute lo solicitado mediante la nota MICI-DM-N-N°-[1224]-2024, antes mencionada.

Que la Autoridad y esta Dirección General de Ordenación y Manejo Integral en cumplimiento a las facultades según el artículo 37, numeral 9 y 10 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, modificada por el artículo 66 de la Ley 8 de 25 de marzo de 2006, para determinar las condiciones, los términos y las restricciones a que deba sujetarse el ejercicio de las concesiones, así como el de revocar y anular los permisos, las licencias y las autorizaciones, relativos a la pesca, a la acuicultura, en los términos de las disposiciones administrativas de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR y cancelar el Contrato de Concesión Administrativa No. 110 de 27 de mayo de 1996 y la Adenda N°1 con fecha 15 de junio de 2022 que lo modifica, refrendada por la Contraloría General de la República de Panamá el día 17 de mayo de 2024, publicada en gaceta oficial, donde se otorgó a la **COOPERATIVA SALINERA DE SERVICIOS MULTIPLES MARIN CAMPO, R.L.**, la ocupación de un globo de terreno con un superficie de DOSCIENTAS CINCUENTA Y TRES HECTÁREAS CON TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (**253 has + 3,789.68 m²**), ubicada en Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé República de Panamá, para el desarrollo de la acuicultura, salvo lo dispuesto en la cláusula Décima Séptima del Contrato, mediante el cual las partes convienen en que la concesionaria no presentará contra la NACIÓN reclamo alguno, ni solicitará indemnización por ningún concepto, por razón de este contrato.

SEGUNDO: ORDENAR el cierre y archivo del expediente administrativo del contrato de concesión correspondiente a la empresa **COOPERATIVA SALINERA DE SERVICIOS MULTIPLES MARIN CAMPO, R.L.**, relacionado al derecho de ocupar un globo de terreno, superficie de albinas, ante la falta de desarrollo del proyecto, mantenerse inoperante e inactiva y dando cumplimiento a la Ley N° 309 de 1 de junio de 2022 que crea el área Económica Especial de Aguadulce y Terminal Portuaria Multipropósito y la Ley N°388 de 5 de julio de 2023 que crea la Agencia del Área Económica Especial de Aguadulce.

TERCERO: NOTIFICAR por Edicto, la presente Resolución, el cual será fijado en la Oficina de Ventanilla Única.

CUARTO: INDICAR que contra esta Resolución caben los Recursos otorgados por la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.38 de 31 de julio de 2000, Ley No.44 de 23 de noviembre de 2006 modificado en algunas de sus disposiciones por la Ley No.8 de 25 de marzo de 2014, Ley 204 de 18 de marzo de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,




ANAYKA ROBLES
DIRECTORA GENERAL
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
Fiel copia de su original
Secretaría General Fecha: 4/8/25



Exp. N°5 **COOPERATIVA SALINERA DE SERVICIOS MULTIPLES MARIN CAMPO, R.L.**



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRMEAUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA

RESOLUCIÓN No. 102 /2025De 12 de Junio de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.106/08 de 24 de diciembre de 2008, la Autoridad de Turismo de Panamá, ordena la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **Westline Enterprises, Inc.**, inscrita a ficha 617448, documento 1351606 de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, con el fin de que la misma pudiera acogerse a los incentivos fiscales establecidos en la Ley 58 de 28 de diciembre de 2006, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico denominado **WESTLINE**, ubicado en Calle 50 Obarrio, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, con una inversión declarada de Ciento Sesenta Millones de Balboas con 00/100 (B/.160,000,000.00). Esta resolución fue cancelada mediante las Resolución No.057/2018 de 17 de mayo de 2018.

Que, en el transcurso del tiempo, la Resolución No. 106/08 de 24 de diciembre de 2008, se le realizaron los siguientes cambios:

- **Resolución No.057/2018 de 17 de mayo de 2018**, donde se admite la cesión de derechos y se ordena la inscripción en el Registro Nacional de Turismo a favor **Inmobiliaria Citelis Panamá, S.A.**, inscrita bajo folio No. 155649071 de la sección mercantil del Registro Público de Panamá e **Inversiones Amilena, Inc.**, inscrita bajo folio No. 155642665 de la sección de Mercantil del Registro Público de Panamá. Mediante la Resolución No. 057/2018 se cancela la inscripción de **Westline Enterprises, Inc.** A la fecha Resolución 057/2018 se encuentra vigente.
- **Resolución No. 153/2021 de fecha 8 de noviembre de 2021**, se ordena la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **Westline Enterprises, Inc.** En dicha resolución se señala que **Westline Enterprises, Inc.** cedió sus derechos a favor de las empresas **Inmobiliaria Citelis Panamá, S.A.**, e **Inversiones Amilena, Inc.**, con la finalidad de que continúen con la construcción y operación del hospedaje turístico que se denominaría **Hotel Ritz Carlton-Soho**. El motivo de la cancelación se basó en el vencimiento de fianza de cumplimiento desde el 29 de diciembre de 2019 y el no inicio de operaciones en el plazo establecido de conformidad con lo que señalaba la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006. La Resolución No. 153/2021 cancela nuevamente la Resolución No.106/08 de 24 de diciembre de 2008. En contra de la resolución No. 153/2021 se presenta Recurso de Reconsideración.
- **Resolución No. 059/2022 de 24 de mayo de 2022**, mediante la cual se admite el recurso de reconsideración presentado por el apoderado legal de las empresas **Inmobiliaria Citelis Panamá, S.A.**, e **Inversiones Amilena, Inc.**, en contra de la **Resolución No. 153/2021 de 8 de noviembre de 2021**. Mediante la resolución **059/2022** se ordena dejar sin efecto la resolución 153/2021 y se le otorga una cuarta y última prórroga, hasta el 31 de marzo de 2025, para finalizar la construcción del proyecto de hospedaje público y el inicio de operaciones comerciales.

Que mediante memorando No. 119-1-RN-0310-2025 de 16 de abril de 2025, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita cancelar y dejar sin efecto la inscripción en el Registro Nacional de Turismo de las empresas **Inmobiliaria Citelis Panamá, S.A** e **Inversiones Amilena, Inc.**, debido al incumplimiento de las obligaciones asumidas al momento de la inscripción del proyecto en el Registro Nacional de Turismo, de conformidad con lo que



Inmobiliaria Citelis Panamá, S.A., e Inversiones Amilena, Inc.
Cancelación de Incentivos Fiscales.



señaló el artículo 5 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006, específicamente el no inicio de las operaciones comerciales y la terminación de la construcción del **Hotel Ritz Carlton-Soho** en el plazo establecido. Adicional, la fianza de cumplimiento no tiene vigencia en la actualidad.

Que mediante memorando No. 119-1-RNT-M-0285-2025, de fecha 16 de abril de 2025 que contiene la evaluación técnica emitida por el Registro Nacional de Turismo, se señala que el 16 de abril de 2025 se realizó inspección técnica al proyecto de hospedaje público denominado **Hotel Ritz Carlton-Soho**, propiedad de las empresas **Inmobiliaria Citelis Panamá, S.A., e Inversiones Amilena, Inc.**, en donde se pudo verificar que la construcción se mantiene desatendida y sin terminar, por lo cual, no han iniciado la operación comercial de la actividad turística incentivada en el plazo establecido, que de acuerdo a la Resolución 059 /2022 venció el 31 de marzo de 2025.

Que la parte resolutive de la **Resolución No. 057/2018 de 17 de mayo de 2018**, que autoriza la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo, señala que, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, la misma podrá ser sancionada con la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, tal cual lo establecía el artículo 5 de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2006.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas, señala en su memorando No. 119-1-RN-0285-2025 de 16 de abril de 2025, que, en el Sistema de Liquidaciones del Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, consta que para el proyecto de hospedaje público denominado **Hotel Ritz Carlton-Soho**, hizo uso de la exoneración del impuesto de importación de materiales, equipos y enseres, por el monto de B/.2,548,309.56. Dicha suma se refleja en el reporte de liquidaciones, fechado 16 de abril de 2025, que reposa en las fojas 1572 a la 1578 del expediente.

Que, en virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente de las empresas **Inmobiliaria Citelis Panamá, S.A., e Inversiones Amilena, Inc.**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. 057/2018 de 17 de mayo de 2018, donde se admite la cesión de derechos y ordena la inscripción en el Registro Nacional de Turismo a las empresas **Inmobiliaria Citelis Panamá, S.A.**, inscrita a el Folio 155649071 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público e **Inversiones Amilena, Inc.**, inscrita al Folio 155642665 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público y la **Resolución No. 059/2022 de 24 de mayo de 2022**, mediante la cual se le otorga una cuarta prórroga para el inicio de operaciones del **HOTEL RITZ CARLTON/SOHO** hasta el 31 de marzo de 2025, plazo que incumplió

SEGUNDO: Declarar el incumplimiento de las empresas **Inmobiliaria Citelis Panamá, S.A.**, inscrita a el Folio 155649071 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público e **Inversiones Amilena, Inc.**, inscrita al Folio 155642665 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, de las obligaciones adquiridas mediante la **Resolución No. 057/2018 del 17 de mayo de 2018**, acto jurídico que les otorgó el derecho de obtener exoneraciones fiscales para la construcción y operación del **HOTEL RITZ CARLTON/SOHO**.

TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines correspondientes.

PARÁGRAFO INFORMAR a las empresas **Inmobiliaria Citelis Panamá, S.A.**, inscrita a el Folio 155649071 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público e **Inversiones Amilena, Inc.**, inscrita al Folio 155642665 de la Sección de Micropelículas



Inmobiliaria Cútelis Panamá, S.A., e Inversiones Amilena, Inc.
Cancelación de Incentivos Fiscales.



Mercantil del Registro Público, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR, copia de la presente resolución a la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, a la Contraloría General de la República, Registro Público de Panamá y la Autoridad Nacional de Aduanas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Resolución No. 057/2018 de 17 de mayo de 2018 y la Resolución No. 059/2022 de 24 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ E. RODRÍGUEZ
Director de Inversiones Turísticas
JER/ss/ig
328/2025

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los 19 días del mes de junio
de dos mil 25 a las 11:53 de la mañana
Se notificó el Sr(a) Christopher Glasscock
de la Resolución que antecede:

El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original


Autoridad de Turismo de Panamá
30/6/2025
Fecha



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 105 /2025

De 13 de junio de 2025



EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **ISTHMUS WORLD WIDE INVESTMENT CORP.**, sociedad anónima inscrita al Folio No. **604254**, de la sección mercantil en el Registro Público de Panamá, cuya representante legal es la señora **TANIA ARGENTINA CHONG GUARDIA DE FLEMING**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad personal vigente No. 2-122-859, mediante apoderado legal, ha solicitado licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo “A”, para operar una Agencia de Viajes bajo la razón comercial denominada **ISTHMUS EXPERIENCES WORLDWIDE**, la cual estará ubicada en avenida Diógenes De La Rosa, urbanización Albbrook, casa No.37, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá. República de Panamá.

Que el artículo primero de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la empresa **ISTHMUS WORLD WIDE INVESTMENT CORP.**, ha propuesto como Gerente General de la Agencia de Viajes a la señora **ESTEFANY MASSIEL ALVAREZ MELA**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-962-2124, la cual sustenta su idoneidad profesional mediante la presentación de una copia cotejada por la Autoridad de Turismo de Panamá del Diploma en grado de Licenciatura en Gestión Turística Bilingüe, emitido por la Universidad de Especializada de las Américas. Adicionalmente reposa a fojas 66-69 del expediente, la certificación de los créditos de la licenciatura previamente mencionada.

Que consta en el expediente, el original de la Fianza de Cumplimiento No. FI-125408, emitida por la empresa **SEGUROS SURAMERICANA S.A.**, por la suma de B/. 10,000.00, cuya vigencia es desde 21 de marzo de 2025 al 21 de marzo de 2026, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **ISTHMUS EXPERIENCES WORLDWIDE**, propiedad de la empresa **ISTHMUS WORLD WIDE INVESTMENT CORP.**

Que de acuerdo con la Evaluación Técnica de Agencia de Viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá No. 119-1-RNT-M-0355-2025 de 28 de abril de 2025, la solicitud presentada por el licenciado Gabriel Alexander Moreno Samudio, quien actúa como apoderado legal de la empresa **ISTHMUS WORLD WIDE INVESTMENT CORP.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de Agencias de Viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo “A”, de la Agencia de Viajes, la cual se denominará **ISTHMUS EXPERIENCES WORLDWIDE**.



ISTHMUS EXPERIENCES WORLDWIDE
Licencia de Funcionamiento, Tipo "A"



Que, en virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015 y Resuelto No. 086 de 11 de junio 2025.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo “A”, a la empresa **ISTHMUS WORLD WIDE INVESTMENT CORP.**, sociedad anónima inscrita al Folio No. **604254**, de la sección mercantil en el Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora **TANIA ARGENTINA CHONG DE FLEMING**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad personal vigente No. **2-122-859**, para operar una Agencia de Viajes bajo la razón comercial **ISTHMUS EXPERIENCES WORLDWIDE**, la cual estará ubicada en avenida Diógenes De La Rosa, urbanización Albrook, casa No. 37, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá. República de Panamá. La señora **ALONDRA KARINA CHANIS CHANDLER**, con generales antes mencionadas será el encargado de la Gerencia General de la Agencia de Viajes.

SEGUNDO: SE ORDENA expedir la Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo “A,” a favor de la empresa **ISTHMUS WORLD WIDE INVESTMENT CORP.**, bajo la razón comercial **ISTHMUS EXPERIENCES WORLDWIDE**.

TERCERO: EXIGIR a la empresa **ISTHMUS WORLD WIDE INVESTMENT CORP.**, sociedad anónima inscrita al Folio No. **604254**, de la sección mercantil en el Registro Público de Panamá, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARÁGRAFO: Se informa a la empresa **ISTHMUS WORLD WIDE INVESTMENT CORP.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977 y Resuelto No. 086 de 11 de junio 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Marcos Paredes
MARCOS G. PAREDES
Director de Inversiones Turísticas, Encargado
MP/ss/lm

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los 16 días del mes de junio
de dos mil 25 a las 10:48 de la mañana
Se notificó el Sr(a) Srta. Gabril Moreno
de la Resolución que antecede:
El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRMEAUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA

RESOLUCIÓN No. 106 /2025De 13 de Junio de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **KAIZEN XPERIENCES, S.A.**, sociedad anónima inscrita en (Mercantil) a Folio No. 155764715 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **Andrés Paul Rocca Guzmán**, varón, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, portador del pasaporte de identidad personal No. 167063252, con carnet de permanencia provisional N° 1239690 y carnet de permiso de trabajo No. 240492, mediante apoderado legal, ha solicitado licencia de funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo “A”, para operar una Agencia de Viajes bajo la razón comercial denominada **KAIZEN XPERIENCES**, la cual estará ubicada en Avenida Samuel Lewis, PH. Plaza Canaima, Logicenter, Piso #3, Oficina No. 19, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.

Que el artículo primero de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la empresa **KAIZEN XPERIENCES, S.A.**, ha propuesto como Gerente General de la Agencia de Viajes a la señora **Jianella Elizabeth Torres Sánchez**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-701-1666, la cual sustenta su idoneidad profesional mediante la presentación de las copias cotejadas por Notario Público de los diplomas de Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas y Posgrado en Gestión Empresarial y Maestría en Administración de Empresas con Especialización en Mercadotecnia, emitidos por la Universidad Católica Santa María La Antigua, Adicionalmente reposa a fojas 49 a la 54 del expediente, la certificación de los créditos de los diplomas previamente mencionados.

Que consta en el expediente, el original de la Fianza de Cumplimiento No. FIMIGO-189, emitida por la empresa **INTERAMERICANA DE FIANZAS Y SEGUROS -IFS**, por la suma de B/. 10,000.00, cuya vigencia es desde 21 de abril de 2025 al 21 de abril de 2026, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **KAIZEN XPERIENCES**, propiedad de la empresa **KAIZEN XPERIENCES, S.A.**

Que de acuerdo a los memorandos No.119-1-RNT-M-0513-2025 de 3 de junio de 2025, y el No.119-1-RNT-M-0339-2025 de 25 de abril de 2025 de Evaluación Técnica de Agencia de Viajes, emitidos por el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, señalan que la solicitud presentada por la Licenciada Johana Esther Barrios Rodríguez (principal) y el Licdo. Oliver Nehemias Santos Gonzalez (suplente), de la firma Consultorio Panamá Jurídico, quienes actúan como apoderados legales de la empresa **KAIZEN XPERIENCES, S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73



(507) 526-7000

Aquilino De La Guardia
Bicsa Financial Center Piso 28

atp.gob.pa



KAIZEN XPERIENCES
Licencia de Funcionamiento, Tipo "A"



de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de Agencias de Viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo "A", de la Agencia de Viajes la cual se denominará **KAIZEN XPERIENCES**.

Que, en virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015 y el Resuelto No. 086 de 11 de junio de 2025,

RESUELVE:

PRIMERO: **CONCEDER** la Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A", a la empresa **KAIZEN XPERIENCES, S.A.**, sociedad anónima inscrita en (Mercantil) a Folio No. 155764715 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **Andrés Paul Rocca Guzmán**, varón, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, portador del pasaporte de identidad personal No. 167063252, con carnet de permanencia provisional N° 1239690 y carnet de permiso de trabajo No. 240492, para operar una Agencia de Viajes bajo la razón comercial denominada **KAIZEN XPERIENCES**, la cual estará ubicada en Avenida Samuel Lewis, PH. Plaza Canaima, Logicenter, Piso #3, Oficina No. 19, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá. La señora **Jianella Elizabeth Torres Sánchez**, con generales antes mencionadas será la encargada de la Gerencia General de la Agencia de Viajes.

SEGUNDO: **SE ORDENA** expedir la Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "A," a favor de la empresa **KAIZEN XPERIENCES, S.A.**, bajo la razón comercial **KAIZEN XPERIENCES**.

TERCERO: **EXIGIR** a la empresa **KAIZEN XPERIENCES, S.A.**, sociedad anónima inscrita al Folio N°155764715 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARÁGRAFO: Se informa a la empresa **KAIZEN XPERIENCES, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito y/o el de Apelación ante la Administradora General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977 y el Resuelto No. 086 de 11 de junio de 2025.

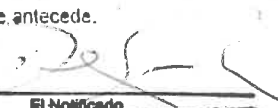
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS G. PAREDES
Director de Inversiones Turísticas, Encargado

JER/ss/ig
422/2025

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los 12 días del mes de Agosto
de los mil 25 a las 1:16 P.M.
Se notificó al Sr(a) Oliver Santos
de la Resolución que antecede.


El Notificado


Autoridad de Turismo de Panamá

30/8/2025
Fecha



AVISO

La CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en cumplimiento del Artículo 967 del Código de Comercio, que establece (“...entregar al reclamante nuevo título, publicando el aviso respectivo”...) hace de conocimiento público que el Juzgado Segundo de Circuito Civil del Tercer Circuito Judicial de Panamá, mediante Sentencia N°68 de 7 de junio de 2024, administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley, dentro del Proceso Oral interpuesto por **NELLY EDITH DE LEÓN SALAZAR**, con cédula N°8-229-2189, en contra de **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y SISTEMA DE AHORRO y CAPITALIZACIÓN DE PENSIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS (SIACAP)**, resuelve lo siguiente: **PRIMERO: Declara Probada la Excepción de Falta de Legitimación del Sujeto Pasivo**, alegada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), por lo expresado en la parte motiva. **SEGUNDO: DECRETA LA ANULACIÓN del CERPAN N°76152**, emitido a nombre de Nelly Edith De León Salazar, con cédula N°8-229-2189, el 4 de enero de 2002, por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 65/100 (B/.277.65)**, con fecha de vencimiento al 7 de octubre de 2020; y **ORDENA** a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** como emisora del título valor en comento, que **REPONGA** el mismo, bajo un nuevo número, con el mismo valor nominal y a favor de la misma persona; decisión ésta que **APRUEBA** el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial de Panamá, mediante Resolución de 12 de mayo de 2025.

Dado en la ciudad de Panamá, el 29 de julio de 2025.


VENTURA E. VEGA O.
Secretario General



FA/cc/em





Hospital
Santo
Tomás
PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS

RESOLUCIÓN Nº 35 DE 5 DE AGOSTO DE 2025

El Patronato del Hospital Santo Tomás,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que dentro de los deberes y atribuciones del Patronato del Hospital Santo Tomás, el numeral 18 del artículo 19 de la Ley No.4 de 10 de abril 2000, dispone lo siguiente:

“Artículo 19. Son deberes y atribuciones del Patronato:

1. ...

...

18. Dictar el reglamento general y el manual de cargos y funciones del Patronato.

...”

Que mediante la Resolución No.23 de 3 de abril de 2002, publicada en la Gaceta Oficial No.24,541 de 29 de abril de 2002, el Patronato del Hospital Santo Tomás, resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; EL REGLAMENTO GENERAL Y MANUAL DE CARGOS Y FUNCIONES DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS...”.

Que el numeral 10 del artículo 145 del Reglamento General y Manual de Cargos y Funciones del Hospital Santo Tomás, establece lo siguiente:

“ARTICULO 145.

Habrá un(a) Director(a) Administrativo(a) cuyas funciones serán:

1) *Planificar, programar, coordinar y dirigir las actividades de los Servicios, Secciones y Unidades que se encuentren bajo su jurisdicción, para que presten un apoyo oportuno y eficiente a todas las áreas hospitalarias.*

2) *Atender y resolver todos los problemas administrativos, de común acuerdo con la Dirección Médica General del hospital.*

3) *Autorizar con su firma la compra y los gastos de todos los materiales, enseres que se requieran y se aprueben.*

4) *Participar en la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto anual de la Institución.*

5) *Vigilar el orden y la disciplina del establecimiento e informar oportunamente a la Dirección Médica General, sobre las novedades que ocurran.*

6) *Actuar en segunda instancia, ante las apelaciones de las sanciones disciplinarias que le impongan al personal administrativo, los Jefes inmediatos y/o los Departamentos.*

7) *Controlar la adecuada utilización y el empleo de los recursos materiales y económicos del hospital, de conformidad a las disposiciones legales.*

8) *Mantener un adecuado aprovisionamiento de insumos y de equipos, para uso oportuno en las diferentes áreas hospitalarias.*

9) *Otros que le asigne el (la) Director (a) Médico (a) General.*

10) *Será reemplazado en su ausencia por el Jefe (a) del Departamento de Recursos Humanos.*

...”

Que recientemente el Patronato del Hospital Santo Tomás, en reunión ordinaria del 29 de julio de 2025, luego de su discusión, y en función de la potestad reglamentaria que le otorga el artículo 18 de la Ley No.4 de 10 de abril 2000, citado al inicio de la presente Resolución, aprobó mediante Acta No.993, dejar sin efecto el numeral 10 del artículo 145 del Reglamento General y Manual de Cargos y Funciones del Hospital Santo Tomás, aprobado mediante la Resolución No.23 de 3 de abril de 2002, publicada en la Gaceta Oficial No.24,541 de 29 de abril de 2002, y autorizar al Director Médico General, la designación de la persona que se encargará de ocupar el cargo de Jefe(a) de la Oficina Institucional de Administración y Finanzas del Hospital Santo Tomás en ausencia temporal del titular.

ASESORÍA JURÍDICA
HOSPITAL SANTO TOMÁS

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma: Rozal

11 Agosto 2025



Pág.2

Que, en consecuencia, el Patronato del Hospital Santo Tomás, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el numeral 10 del artículo 145 del Reglamento General y Manual de Cargos y Funciones del Hospital Santo Tomás, aprobado mediante la Resolución No.23 de 3 de abril de 2002 del Patronato del Hospital Santo Tomás, publicada en la Gaceta Oficial No.24,541 de 29 de abril de 2002.

SEGUNDO: AUTORIZAR, en el Director Médico General, la designación de la persona que se encargará de ocupar el cargo de Jefe (a) de la Oficina Institucional de Administración y Finanzas del Hospital Santo Tomás en ausencia temporal del titular.

TERCERO: Remitir al Ministerio de la Presidencia la presente Resolución, para su promulgación en la Gaceta Oficial.

CUARTO: Lo dispuesto en la presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 18 del artículo 19 de la Ley No.4 de 10 de abril 2000, Reglamento General y Manual de Cargos y Funciones del Hospital Santo Tomás, aprobado mediante la Resolución No.23 de 3 de abril de 2002, publicada en la Gaceta Oficial No.24,541 de 29 de abril de 2002.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,



DR. JULIO SANDOVAL

PRESIDENTE DELEGADO DEL PATRONATO DEL
HOSPITAL SANTO TOMÁS

ASESORIA JURIDICA
HOSPITAL SANTO TOMAS

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Firma:

Fecha:

11 Agosto 2025





NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ: Panamá, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025).

El Licenciado Jaime Antonio Montenegro Batista, varón, panameño, con cédula de identidad No. personal No. 8-225-1625, mediante memorial presentado el día 16 de enero de 2023, solicita Nota Marginal de Advertencia sobre el Folio Real No. 38550, con Código de Ubicación No. 8707, de la sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

Del estudio realizado a las constancias registrales, se determinó:

- Que se inscribió la Entrada **No. 19949/2022 del Diario**, contentiva de la Escritura Publica No. 20636 de 3 de diciembre de 2021, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, "POR LA CUAL SE DECLARA RESCINDIDO EL USUFRUCTO CONSTITUIDO SOBRE LA FINCA NUMERO 38550, SE PROTOCOLIZA CERTIFICADO DE DEFUNCION Y A SU VEZ JACOBA OLIVERO VENDE LA FINCA DE SU PROPIEDAD NUMERO 38550, UBICADA EN LA PROVINCIA DE PANAMA A ERIC ENRIQUE MADRID PEREZ."
- Que el error registral consistió en inscribir la Entrada arriba descrita, con el siguiente defecto:

Se debe aclarar, si el testigo a ruego la señora **Latnia del Carmen Madrid Pérez de Acevedo** con cédula de identidad personal No. 8-308-322, **tiene parentesco** con el comprador, el señor **Eric Enrique Madrid Pérez** con cédula de identidad personal No. 8-531-392, ya que mantiene los mismos apellidos.

El Código Civil establece en el párrafo tercero del artículo No. 1735, que el testigo a ruego debe reunir las circunstancias del testigo instrumental e igualmente indica en el artículo No. 1736, cuáles son esas circunstancias, a saber:

"Artículo 1735.

...

Si alguno de los otorgantes no sabe o no puede firmar, lo hará a su ruego un testigo diferente de los instrumentales, que reúna las circunstancias que en éstos se requieren."

"Artículo 1736.

No pueden ser testigos instrumentales los que estén privados del uso de la razón, o con interdicción judicial de testificar, ni los ascendientes, descendientes, hermanos, tíos, sobrinos, cónyuges, suegros, yernos y cuñados de los otorgantes o del notario, ni las personas que tengan un interés directo en el instrumento de que se trata, ni los subalternos, dependientes o domésticos de los otorgantes, del notario y de las otras personas mencionadas en este artículo."

El subrayado es nuestro.

Fundamento Legal Específico: Artículo No. 1735 y No. 1736 del Código Civil.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, esta institución considera que procede una Nota Marginal de Advertencia en atención a lo normado en el artículo No. 1790 de Código Civil.

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa





En mérito de lo expuesto, la suscrita Directora General del Registro Público de Panamá,

RESUELVE:

PRIMERO: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de la Entrada No. 19949/2022 del Diario, que pesa sobre el Folio Real (Finca) No. 38550, Código de Ubicación No. 8707, provincia de Panamá.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancela o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1790 y No. 1795 del Código Civil.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


NAIROBIA ESCRUCERIA
Directora General


Secretaría de Asesoría Legal
Ent. No. 17792-2023/ca



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL


FECHA SECRETARÍA GENERAL

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2025-00433
23 de julio de 2025

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **CITIBANK, N.A. - SUCURSAL PANAMÁ** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el Negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General, otorgada mediante Resolución No.54 de 28 de diciembre de 1971, por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos de Panamá;

Que **CITIBANK, N.A. - SUCURSAL PANAMÁ**, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para el cierre del Centro Corporativo ubicado en Cristóbal, provincia de Colón, a partir del mes de noviembre de 2025;

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, literal I, del artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **CITIBANK, N.A. - SUCURSAL PANAMÁ** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **CITIBANK, N.A. - SUCURSAL PANAMÁ**, el cierre del Centro Corporativo ubicado en Cristóbal, provincia de Colón.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, literal I, numeral 2 y artículo 58 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Milton Ayón Wong



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO
Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho
Panamá, 30 de julio de 2025


Ayón Wong Milton



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:

<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=pUQDCZqUZYMFBEMhzi7CUlyzMVNpyPWZ2JrDbE%2F5Jrs%3D>



República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-JD-R-2025-00437
(25 de julio de 2025)

LA JUNTA DIRECTIVA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley Bancaria, corresponde a esta Junta Directiva elegir a un Presidente y un Secretario, quienes ejercerán el cargo por el término de un año;

Que mediante la Resolución SBP-JD-0027-2022 de 29 de septiembre de 2022, se modificó integralmente el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos de Panamá, el cual, conforme a dicha reforma, establece en su artículo 1, que corresponde elegir de entre los miembros de la Junta, a su Presidente y Secretario;

Que, mediante Resolución SBP-JD-R-2025-00652 de 19 de noviembre de 2024, la Junta Directiva designó a **RAFAEL GUARDIA PÉREZ** y a **ADRIANA RAQUEL CARLES**, como Presidente y Secretaria, respectivamente, para el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2025;

Que, ante el lamentable fallecimiento del señor **RAFAEL GUARDIA PÉREZ (Q.E.P.D.)**, el día 22 de julio de 2025, quien se encontraba en el ejercicio de las funciones de Presidente de la Junta Directiva, se requiere la designación de nuevos titulares para el periodo vigente que culmina el 15 de diciembre de 2025;

Que, a moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, esta Junta Directiva,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a la directora **ADRIANA RAQUEL CARLES**, como Presidenta de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, por lo que resta del periodo, con vencimiento el 15 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar al director **FELIPE ECHANDI LACAYO**, como Secretario de la Junta Directiva de la Superintendencia de Bancos, por lo que resta del periodo, con vencimiento el 15 de diciembre de 2025.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 8 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA PRESIDENTA AD HOC,
[F] NOMBRE
CARLES ROJAS
ADRIANA RAQUEL -
ID 8-744-2267
Adriana Raquel Carles

LA SECRETARIA AD HOC,
[F] NOMBRE
MARENGO CALDERON
MARIA DE LOURDES -
ID 8-222-1899
María de Lourdes Marengo



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO
Es fiel copia de su original

[Signature]
Secretaria de Despacho

"Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios" de *[Signature]* de 20 25

Av. Samuel Lewis, Panama Business Tower, planta baja - Tels.: (507) 506 7800 / (507) 506-7900 - Fax (507) 506-7700 / 506-7703
Apartado postal 0832-2397 W.T.C. Panamá, República de Panamá - www.superbancos.gob.pa - email: superbancos@superbancos.gob.pa





REPÚBLICA DE PANAMÁ

Municipio de Barú CONCEJO MUNICIPAL DE BARU

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ 728-1244

ACUERDO MUNICIPAL No.25
(DE 04 DE AGOSTO DE 2025)

“Por medio del cual el Concejo Municipal de Barú, exonera el 100% del impuesto a pagar, por los organizadores del Festival del arroz 2025, a realizarse del 14 al 17 de agosto del 2025”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARÚ, EN PLENO USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY; Y:

CONSIDERANDO

1. Que el Concejo Municipal de Barú, recibió formal solicitud de la Junta Comunal de Progreso, de que se le exonere los impuestos de las actividades a realizar en conmemoración de los sesenta y tres años de las tradicionales festividades del arroz a celebrarse del 14 al 17 de agosto de 2025.
2. Que es facultad del Concejo Municipal, establecer exenciones y exoneraciones de impuestos, derechos y tasas de conformidad con el artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.
3. Que el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, establece que: “Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito”.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer como en efecto lo hacemos, la **exoneración del 100% del pago del impuesto municipal** a imputarse a las actividades (discoteca, tarima principal, barrera, gallera, pabellones de exposiciones institucionales, puestos de buhonerías y artesanías, puestos de venta de comida, juegos de azar y sitios de venta de cervezas) que se realicen durante las festividades del arroz, en la comunidad de Progreso, del 14 al 17 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del presente Acuerdo al Departamento de Tesorería, para que realice las adecuaciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial de Panamá.



CONSEJO MUNICIPAL BARU
Es fiel copia de su original
Secretaría
Fecha 4/8/2025





Dado en la ciudad de Puerto Armuelles, en el salón de actos del Concejo Municipal,
a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2025.

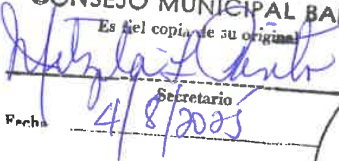
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


H.R. TOMÁS A. GUERRA M.
Presidente del Concejo Municipal de Barú


PROF. MITZILA PINTO B.
Secretaria del Concejo Municipal de Barú




FRANKLIN VALDÉS PITY
Alcalde Municipal del Distrito de Barú


CONSEJO MUNICIPAL BARÚ
Es fiel copia de su original

Secretario
Fecha 4/8/2025






CONCEJO MUNICIPAL DE NATA
ACUERDO N°.82
(23 de julio de 2025)

Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del distrito de Natá, aprueba el Presupuesto de Funcionamiento, Obras e Inversión financiado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bienes inmuebles para la vigencia fiscal 2025 de Municipio de Natá.

CONSIDERANDO:

- Que mediante la Ley N°.66 de 29 de octubre 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones, se establece que los municipios recibirán del Ministerio de Economía y Finanzas un importe anual del recaudo del impuesto de Bienes inmuebles, para funcionamiento de unidades administrativas y la ejecución del plan de obras y proyectos previamente aprobados.
- Que la referida ley determina que obras y proyectos que se ejecutan con los aportes de las trasferencias del impuesto de inmuebles, estarán comprometidos en el Plan anual de Obras e Inversión que apruebe el Concejo, el que será elaborado por el alcalde, atendiendo a la prioridad de las necesidades del Distrito.
- Que el presupuesto de funcionamiento de las Unidades Administrativas ya establecidas y el Plan anual de Obras e Inversión para la vigencia fiscal 2025,es un instrumento de planificación para la ejecución de la inversión pública local, realizando las acciones y los actos administrativos necesarios para cumplir con el proceso de descentralización.
- Que en atención al artículo 112-G de la Ley 37 de 2009, modificado por la Ley 66 de 2015, el Plan anual de Funcionamiento Obras e Inversiones será aprobado siguiendo los mismos procedimientos para la aprobación del Presupuesto Municipal.
- Que los proyectos a ejecutarse para la vigencia 2025, según el presupuesto de Inversión anual y el plan anual de Obras e Inversiones financiados con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble (IBI) fueron seleccionados mediante consulta ciudadana celebrada el 12 de diciembre de 2024 en la cual resultaron once (11) proyectos en total.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la suma de Quinientos mil balboas con 00/100, que es aporte del Gobierno Central a través del Ministerio de Economía y Finanzas, del Impuesto de Bienes Inmuebles para la vigencia 2025, mas el remanente de la vigencia 2024, por un monto de Ochenta mil cien balboas con 30/100 (B/.80,100.30), según el siguiente desglose del Plan estratégico para funcionamiento, obras e inversiones y compromisos contenidos en la Ley.

DETALLE DEL CONCEPTO	MONTO
Fondo o partida destinada para funcionamiento de unidades administrativas	125,000.00
REMANENTE 2024	80,100.30
Fondo o partida destinada para el plan de Obras e Inversiones	371,250.00
1% de AMUPA	3,750.00
TOTAL.....B/.	580,100.30



ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el presupuesto de funcionamiento por la suma de Doscientos cinco mil cien balboas con 30/100 (**205,100.30**) para la vigencia fiscal 2025, según detalle:

CÓDIGO	DETALLE	MONTO
001	Personal fijo (sueldos)	90,600.00
050	Décimo tercer mes (XIII Mes)	10,013.92
071	Cuota patronal de seguro social	14,740.00
072	Cuota patronal de seguro educativo	2,800.00
073	Cuota patronal de riesgo profesional	2,800.00
074	Cuota patronal de Fondo complementario	1,600.00
091	Sueldos	10,430.00
099	Contribución a la seguridad social	5,500.00
141	Viáticos dentro del país	975.23
151	Transporte dentro del país	200.00
185	Mantenimiento y equipo de computación	500.00
232	Papelería	500.00
275	Útiles y materiales de oficina	1,155.02
340	Equipo de oficina	1,125.24
350	Mobiliario de oficina	1,000.00
380	Equipo de computación	4,447.30
930	Imprevisto	56,713.59
Total de presupuesto de funcionamiento.....B/.		205,100.30

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar nueva posición a la Estructura administrativa actual para la vigencia 2025, el cargo de Asistente Legal, con un salario de Ochocientos balboas (B/.800.00), contemplado en el detalle de presupuesto, y con las siguientes funciones:

- Elaborar contratos de proyectos.
- Redacción de documentos legales y correspondencia.
- Organizar archivo de notas y proyectos
- Preparar resoluciones administrativas de contratos

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA ACTUAL:

POSICIÓN	CARGO	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
50020003	Administrador Planificador e Ingeniero civil	1,600.00	19,200.00
5021031	Ingeniero Civil	1,400.00	16,800.00
8011060	Asistente legal	800.00	9,600.00
0082011	Jefe de compras	1,000.00	12,000.00
5011011	Dibujante	1,100.00	13,200.00
5021020	Técnico en edificaciones	900.00	10,800.00
0351021	Oficial de transparencia y atención ciudadana	750.00	9,000.00
Total de estructura administrativa actualB/.			90,600.00

ARTICULO CUARTO: Apruébese el presupuesto de obras e inversión, por Trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta balboas con 00/100 (**371,250.00**), para la ejecución del Plan anual de Obras e Inversiones para la vigencia fiscal 2025, debidamente aprobados según detalle:

CORREGIMIENTOS	ÁREAS	NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	MONTO
Villarreal	Educación y Salud	Mejoramiento y equipamiento al Centro de Salud de Villarreal, Corregimiento de Villarreal, Distrito de Natá.	Corregimiento de Villarreal, Distrito de Natá, Provincia de Coclé.	23,203.12
Villarreal	Turismo y Cultura	Construcción de Cementerio en la comunidad de Llano de La Palma, Corregimiento de Villarreal, Distrito de Natá.	Corregimiento de Villarreal, Distrito de Natá, Provincia de Coclé.	23,203.13



Las Huacas	Servicio Público Domiciliario	Mejoramiento al acueducto de la Comunidad de Quije, Corregimiento de Las Huacas, Distrito de Natá.	Corregimiento de Las Huacas, Distrito de Natá, Provincia de Coclé.	23,203.12
Las Huacas	Turismo y Cultura	Mejoramiento a la Capilla Jesús Nazareno de la comunidad de La Yeguada, Corregimiento de Las Huacas, Distrito de Natá.	Corregimiento de Las Huacas, Distrito de Natá, Provincia de Coclé.	23,203.13
Guzmán	Educación y Salud	Mejoramiento al Puesto de Salud de Sapillo, Corregimiento de Guzmán, Distrito de Natá.	Corregimiento de Guzmán, Distrito de Natá, Provincia de Coclé.	23,203.12
Guzmán	Servicio Público Domiciliario	Mejoramiento al Acueducto en la comunidad de Piedras Blancas, Corregimiento de Guzmán, Distrito de Natá.	Corregimiento de Guzmán, Distrito de Natá, Provincia de Coclé.	23,203.13
Natá	Servicio Público Domiciliario	Mejoramiento del Drenaje del Sistema Pluvial del corregimiento de Natá, distrito de Natá.	Corregimiento de Natá, Distrito de Natá, Provincia de Coclé.	46,403.25
Capellanía	Deporte y Recreación	Construcción de Parque en la comunidad de Ciénega Redonda, Corregimiento de Capellanía, Distrito de Natá.	Corregimiento de Capellanía, Distrito de Natá, Provincia de Coclé.	46,406.25
Toza	Deporte y Recreación	Mejoramiento de Caminos rurales en el corregimiento de Toza, distrito de Natá.	Corregimiento de Toza, Distrito de Natá, Provincia de Coclé.	46,406.25
Toza	Deporte y Recreación	Mejoramiento de Vados sobre el Río Toza y Quebrada Las Tacitas en la comunidad de Guayabital, Corregimiento de Toza, Distrito de Natá.	Corregimiento de Toza, Distrito de Natá, Provincia de Coclé.	46,406.25
EL Caño	Servicio Público Domiciliario	Mejoramiento de Acueducto en comunidades de Viruli y Piñal, corregimiento de El Caño, distrito de Natá.	Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, Provincia de Coclé.	46,406.25
TOTAL, PRESUPUESTO DE OBRAS E INVERSIÓN.....B/.				371,250.00

ARTICULO QUINTO: Apruébese la transferencia por la suma de Tres mil setecientos cincuenta balboas con 00/100 (3,750.00), que representa el 1% que por ley corresponde a **AMUPA**.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo entrara en vigencia a partir de su sanción.

Dado en el Salón de reuniones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Natá, a los veintitrés (23) días del mes de julio 2025.


H. Esilda Solano
Presidenta del Concejo Municipal de Natá

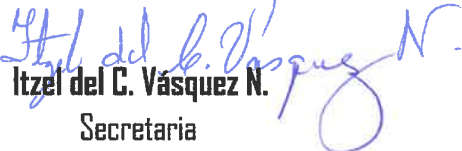


Aracelis Castillo G.
Secretaria


H. Harry Agrazal
Alcalde Municipal del Distrito de Natá



Alcaldía Municipal del distrito de Natá
SANCIONADO
El _____ de _____ 2025


Itzel del C. Vásquez N.
Secretaria



CONCEJO MUNICIPAL DE NATÁ
ACUERDO N°.83
(23 de julio de 2025)

Por medio del cual El Concejo Municipal de Natá, aprueba el traslado de partidas del Presupuesto de Funcionamiento del Programa Obras e Inversión financiados con los fondos provenientes de la transferencia del impuesto de Bienes inmuebles para la vigencia fiscal 2025.

CONSIDERANDO:

- Que mediante la Ley 66 de 29 de octubre 2015, que reforma la Ley 37 de 2009 que descentraliza la administración pública y dicta disposiciones, se establece que los municipios recibirán del Ministerio de Economía y Finanzas un importe anual del recaudo del impuesto de Bienes Inmuebles para funcionamiento de unidades administrativas y la ejecución del plan de obras y proyectos previamente aprobados.
- Que la Ley de presupuesto permite el traslado de partidas con saldos disponibles o sin utilizar a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o que no tengan asignaciones presupuestarias y se podrán realizar hasta el 15 de diciembre de la presente vigencia fiscal.
- Que es necesario reforzar la Partida 099-Contribución a la seguridad social, para cubrir gastos de las prestaciones de la Caja de seguro social del municipio de Natá, de los meses de junio, septiembre, noviembre y diciembre 2024.
- Que dichos saldos utilizados serán devueltos con el depósito del mes de agosto para que cada renglón quede con su saldo real.

ACUERDA:

✓ARTÍCULO PRIMERO: Trasládese las siguientes partidas:

A. PARTIDAS A TRASLADAR:

DEPARTAMENTO	CÓDIGO	PRESUPUESTO LEY 2025	DISMINUCIÓN	PRES. MODIFICADO
IBI-FUNCIONAMIENTO	0.1.02.01.001.091 (Sueldos)	10,430.00	4, 629.88	5,800.12
IBI-FUNCIONAMIENTO	0.1.02.01.001.141(viáticos del país)	975.23	612.62	362.61
IBI-FUNCIONAMIENTO	0.1.02.01.001.151 (trans. del país)	200.00	150.00	50.00
IBI-FUNCIONAMIENTO	0.1.02.01.001.185 (Mant. Equi. Comp.)	500.00	250.00	250.00
IBI-FUNCIONAMIENTO	0.1.02.01.001.232 (Papelería)	500.00	250.00	250.00
IBI-FUNCIONAMIENTO	0.1.02.01.001.275 (útiles, Mat. oficina)	1,155.02	791.41	363.61
IBI-FUNCIONAMIENTO	0.1.02.01.001.340 (Equipo de oficina)	1,125.04	562.62	562.42
IBI-FUNCIONAMIENTO	0.1.02.01.001.350 (Mobiliario oficina)	1,000.00	500.00	500.00
IBI-FUNCIONAMIENTO	0.1.02.01.001.380 (Equipo de Comp.)	4,447.30	1,857.35	2,589.95
IBI-FUNCIONAMIENTO	Total de disminución.....B/.9,603.88			

B. PARTIDA A REFORZAR:

DEPARTAMENTO	CÓDIGO	PRESUPUESTO LEY 2025	AUMENTO	PRES. MODIFICADO
IBI-FUNCIONAMIENTO	0.1.02.01.001.099 (Contr. Seg. Social)	5,500.00	9,603.88	15,103.88
	Total aumentado.....B/.9,603.88			

✓ARTICULO SEGUNDO: Este acuerdo regirá a partir de su sanción.

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del distrito de Natá, a los veintitrés (23) días del mes de julio 2025.


H. Esilda Solano

Presidenta del Concejo Municipal de Natá




Aracelis Castillo G.
secretaria


H. Harry de J. Agrazal
Alcalde Municipal del Distrito de Natá




Itzel del C. Vásquez N.
Secretaria





República de Panamá

Municipio de San Carlos
Concejo Municipal

San Carlos, 02 de abril de 2025

ACUERDO N° 4 (De 02 de abril de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN CARLOS A SUSCRIBIR CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, CON GUOXING MO FENG, PARA LA UBICACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA DE AUTOS Y EQUIPO RODANTE DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
En uso de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el artículo 242 de la Constitución Política establece que es función del Concejo expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones, entre otras materias, aquellas relativas a las competencias del Municipio;

Que El Municipio como organización política autónoma de la comunidad establecida en su distrito, tiene como función, promover el desarrollo y la realización del bienestar social.

Que la ley 66 de 29 de octubre de 2015 que modifica la ley 37 de 2009, en su artículo 72 dispone la modificación del artículo 17 de la ley 106 de 1973, y establece las funciones y competencia del Concejo municipal, específicamente en el numeral 11 que dicta: Autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción.

Que esta misma excerta legal en el numeral 26 establece que el Concejo Municipal tiene competencia para Aprobar mediante acuerdo municipal el régimen de contrataciones del municipio y de ordenamiento territorial.

Que el Municipio de San Carlos, requiere de un espacio donde se pueda salvaguardar el estado de la flota de autos de esta entidad, que día a día contribuyen en mejorar los servicios públicos brindados por esta municipalidad.

Que el espacio con el que cuenta actualmente esta municipalidad para este fin, son las áreas circundantes del cementerio municipal de San Carlos cabecera, que como es un lugar con cercanía a la playa, el salitre proveniente deteriora gradualmente el estado los autos y equipo rodante que allí se mantiene.

Que el espacio circundante al Cementerio municipal, es una servidumbre que es necesitada a diario para estacionamiento de las personas que visitan o asisten a este lugar.

Que en atención a la necesidad de seguridad e integridad de la flota de autos y equipo rodante con el que opera esta municipalidad, se hace necesario arrendar un espacio con accesibilidad y cercanía, que garantice en la mayor medida de lo posible la disponibilidad de transporte y equipo para servicios públicos.

Que, atendiendo las consideraciones expuestas, el PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

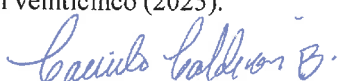
Art. 1º: AUTORIZAR al alcalde del Distrito de San Carlos, para que suscriba contrato de arrendamiento entre El Municipio de San Carlos y el señor GUOXING MO FENG, con cedula de identidad personal No. N-18-450, de la Finca No. 158392, cuya superficie es de 0 HAS + 2,140 M², de la sección de la propiedad, de la provincia de Panamá Oeste, para la ubicación temporal de la flota de autos y equipo rodante del municipio de San Carlos.

Art. 2º: ESTABLECER el termino de 12 meses, como termino de vigencia del contrato antes descrito.

Art. 3º: ADOPTAR el modelo de contrato presentado ante la Cámara Elicia, y adjuntado al presente acuerdo municipal que, en consecuencia, debe ser el documento final que deberá firmar el Alcalde.

Art. 4º: Este acuerdo regirá a partir de su aprobación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Carlos a los dos (02) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


HC. Camilo Calderón
Presidente del Concejo Municipal de San Carlos.




Deyanira S. de Guevara
Secretaria



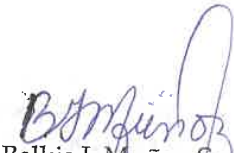
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE SAN CARLOS, ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN CARLOS, 02 DE ABRIL DE 2025.

NO. 4

*****SANCIONADO*****


Antonio Pope Bernal
Alcalde del Distrito




Belkis I. Muñoz S.
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
CERTIFICO: Que todo lo anterior es
Fiel Copia del Original

San Carlos, 02 de abril de 2025

Secretaria



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 01

Entre los suscritos a saber, **EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, representado en este acto por el Honorable Alcalde **ANTONIO POPE BERNAL**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-280-32, en su condición de Alcalde del Distrito de San Carlos, autorizado a través del artículo 01 del Acuerdo Municipal No. 04 del de abril de 2025, cuyo domicilio es en la provincia de Panamá Oeste, Distrito de San Carlos, Corregimiento de San Carlos Cabecera, palacio Municipal de San Carlos, oficinas de la Alcaldía Municipal, y quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, y por la otra parte **GUOXING MO FENG**, varón, de nacionalidad china, naturalizado panameño, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal No. N-18-450, con residencia en el Distrito de San Carlos, Corregimiento de Las Uvas, Sector las Uvas, Mini súper las Uvas, quien adelante se denomina **EL ARRENDADOR**, han convenido en suscribir el presente contrato de **ARRENDAMIENTO** de conformidad en la siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO Y SU NATURALEZA COMERCIAL:

El arrendamiento, para el uso de la finca No. 158392, con código de ubicación No. 8801, ubicada en la provincia de Panamá Oeste, Distrito de San Carlos, Corregimiento de Las Uvas, sector las Uvas, pasando la entrada del Valle de Antón, mano derecha antes de llegar al mini súper las Uvas, cuya superficie es de 2,140 mts².

- ✦ **EL ARRENDADOR**, otorga a **EL ARRENDATARIO**, el derecho de uso del inmueble arriba descrito, conforme a las condiciones establecidas en este contrato.
- ✦ **DECLARA EL ARRENDADOR**, que ostenta la titularidad de administración en calidad de hijo del titular del inmueble dado en arrendamiento, ubicado en el Corregimiento de Las Uvas, y que por este medio da en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** la finca antes descrita, destinado para el uso de estacionamiento de vehículos, equipo rodante y cualquier otra actividad requerida por **EL ARRENDATARIO**, siempre y cuando no afecte la infraestructura existente ni el estado actual de la superficie.
- ✦ **DECLARA EL ARRENDATARIO**, que se compromete a pagar la suma de **SEISCIENTOS DÓLARES CON 00/100 (US\$ 600.00)** mensuales, correspondiente al canon de arrendamiento del bien inmueble antes descrito cuya erogación corresponde a la partida presupuestaria **577.0.1.02.01.001.106**, de gastos en concepto de Alquiler de terreno, el monto total del contrato es de cinco mil cuatrocientos dólares con 00/100 (B/. 5,400.00)
- ✦ **EL ARRENDADOR**, entregará las instalaciones (la finca 158392), en las condiciones y estado que se encuentren y a su vez proporcionará un estado de cuenta de los servicios básicos con los que cuente el inmueble a la fecha.
- ✦ **EL ARRENDATARIO** se compromete a partir de recibir las instalaciones del bien inmueble a cumplir con los pagos de los servicios públicos del inmueble (luz, basura, internet etc.) hasta su entrega o restitución formal a **EL ARRENDADOR** Para ello se suministra el NIS **2409114377** y permisos o autorizaciones respectivos para las gestiones pertinentes.



- ✦ **EL ARRENDATARIO** reconoce la realidad estructural existentes en el bien inmueble, donde está y como se encuentra visualmente y así lo recibe, por este medio se compromete a devolver la posesión del inmueble en el término de finalización del presente contrato, en el mismo estado de conservación en fue recibido, **AL ARRENDADOR**.
- ✦ **EL ARRENDADOR**, acepta y reconoce el estado que da en arrendamiento el inmueble descrito en este contrato y para tal fin acepta levantar un acta de entrega, que recoja la realidad en tiempo real de la estructura en general, a su vez **EL ARRENDATARIO** acepta efectuar lo sucesivo al ingreso y al retorno del inmueble **AL ARRENDADOR**.

SEGUNDA: DURACIÓN

El presente contrato tendrá una duración, nueve (9) meses, por lo que, **EL ARRENDADOR** acepta da a **EL ARRENDATARIO** en el bien inmueble descrito, para el inicio de vigencia del contrato de arrendamiento a partir del tres (03) de abril de 2025, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, para los fines de la fecha de finalización o terminación de este contrato y que el mismo, pudiera ser renovado, extendido o prorrogado, se deja constancia que las partes declaran que debe solicitarse de común acuerdo con un plazo a 30 días antes de su terminación, para lo cual **EL ARRENDADOR** tendrá y/o le dará como prioridad en primera opción de arrendamiento a **EL ARRENDATARIO**.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

El arrendatario se compromete a:

1. Mantener la zona limpia y en buen estado, respetando las normativas ambientales vigentes.
2. Cumplir con los pagos mensuales pactados y acordados con **EL ARRENDADOR**, por la debida contraprestación económica establecida en el contrato.
3. Obtener y mantener al día todos los permisos, impuestos y licencias necesarias para las actividades comerciales autorizadas.
4. Darle el uso correcto y de manera diligente a las cosas que se le arriendan, destinándolas al uso pactado, cuidado y conservación en lo posible de las áreas otorgadas.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR

El arrendador se compromete a:

1. Garantizar el uso exclusivo del bien inmueble y de las áreas asignadas, dado en arrendamiento **AL ARRENDADOR**.
2. No interferir, en las actividades realizadas conforme a este contrato.
3. Respetar, honrar y garantizar lo estipulado en el contrato.
4. Brindar el apoyo necesario para mantener y salvaguardar la integridad y seguridad del lugar en caso necesario o requerido.
5. **EL ARRENDADOR**, reconoce y así lo acepta la no existencia de horario o limitación de uso del área y espacio otorgado en este contrato de arrendamiento, salvo las restablecidas por Ley.



QUINTA: PROHIBICIONES**EL ARRENDATARIO no podrá:**

1. Realizar construcciones permanentes sin autorización previa del Arrendador.
2. Llevar a cabo actividades que afecten el medio ambiente o contravengan las normas legales y locales.
3. Subarrendar o ceder los derechos suscritos en el presente contrato.

SEXTA: RESCISIÓN**Son causales de rescisión del contrato:**

1. Incumplimiento de las cláusulas del presente acuerdo por cualquiera de las partes.
2. Mutuo acuerdo entre las partes, respetando los principios de la buena fe.
3. La falta de pago por parte de EL ARRENDATARIO a lo pactado en el contrato.

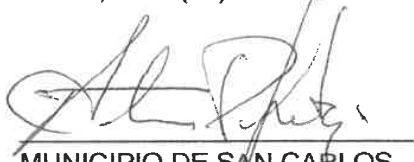
SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Para la resolución de cualquier controversia derivada del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia, aplicándose las leyes de la República de Panamá.
2. Se podrá aplicar cualquier medio alternativo para solucionar conflictos, controversias, disputas o diferencias que surjan por la validez, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este contrato y podrá ser por medio de un árbitro (abogado) designado en común acuerdo por las partes, de no llegar a un acuerdo quedara en manos de un árbitro designado por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de la República de Panamá.

OCTAVA. (ANEXOS)**Se adjuntan como parte integral del contrato:**

1. copia de acuerdo municipal No.04 del 2 de abril de 2025
2. Copia de cédula del arrendador y el titular.
3. Certificado de propiedad de la finca 12387

NOVENA: Declaran **LAS PARTES** que aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente contrato de arrendamiento en los términos y condiciones expuestas, por lo que, leído y encontrado conforme, firman para constancia el presente contrato en 2 ejemplares del mismo tenor y valor, efectuado en la sede del palacio municipal del Distrito de San Carlos, a los (03) días del mes de abril de dos mil veinte cinco (2025).


MUNICIPIO DE SAN CARLOS.
H.A. Antonio Pope B.
ARRENDADOR.


GUOXING MO FENG
C.I.P. N-18-450
ARRENDATARIO.





República de Panamá

San Carlos, 25 de junio de 2025

Municipio de San Carlos
Concejo Municipal

ACUERDO N° 08
(del 25 de junio de 2025)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE
SAN CARLOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN CARLOS EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES es un acto Municipal que contiene el plan anual Operativo preparado de conformidad con los planes de corto, mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para regir sus propias inversiones, en concordancia con lo establecido bajo los parámetros de la Ley de Descentralización.

Que para el debido funcionamiento del Proceso de Descentralización dentro del Municipio de San Carlos, se hace necesario contar con un Presupuesto de Funcionamiento e Inversión acorde con los montos asignados en concepto de Impuesto de Inmueble, transferidos por el gobierno central a fin de desarrollar la Gestión Municipal.

Que el presupuesto de egreso reflejará el total de los ingresos asignados por el Gobierno Central, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en la Ley 66 de 2015, presentado por el Honorable Alcalde Municipal y analizado, estudiado y aprobado por el Concejo Municipal.

Que para identificar los proyectos municipales que se llevarán a cabo con los fondos de descentralización (IBI) se requiere de la realización de Consulta Ciudadana, en donde conforme a el principio de calidad de la información y participación ciudadana, se definan las estrategias y necesidades de inversión en los distintos corregimientos, lo mismo que en las obras macro del Distrito.

Que el día 30 noviembre de 2024, se realizó una Consulta Ciudadana Distrital con todos los corregimientos, en compañía de representantes de la Autoridad Nacional de Descentralización, de la Alcaldía Municipal de San Carlos, las respectivas Juntas Comunales del distrito y de la ciudadanía, incluyendo al comité de salud, comunidad educativa, sectores empresariales, tercera edad y otros, encontrando consenso y apoyo al definir los proyectos que se ejecutarán.

Que, en la Consulta Ciudadana Distrital se aprobó el uso de saldos los proyectos de los corregimientos:

AÑO	NOMBRE DEL PROYECTO	NUEVO SALDO
2021	Mejoramiento a la iglesia católica de El Copecito, Fase II.	B/.113.07
2021	Electrificación rural del sector de Mata Redonda.	B/.4,617.00
2021	Mejoramiento al acueducto rural del corregimiento de El Higo, sector El Copé.	B/.120.88
2021	Mejoramiento a puntos críticos de camino rural de El Picacho Corregimiento de La Laguna, camino Nancito-Picacho.	B/.972.82
2021	Mejoramiento al acueducto rural del corregimiento de San Carlos, sector de El Arenal.	B/.70.19
2021	Construcción de infraestructura para el turismo local y paisajismo en los diferentes corregimientos del distrito de San Carlos.	B/.12.79
2022	Mejoramiento al acueducto rural del corregimiento de El Higo, sector Piedras Gordas.	B/.2,500.04



2022	Mejoramiento de camino rural en el corregimiento de La Ermita, sector La Hipólita, fase I.	B/.127.00
2022	Mejoramiento del puesto de salud de La Laguna, corregimiento de La Laguna.	B/.72.75
2022	Mejoramiento de acueducto rural en el corregimiento de Las Uvas, sector El Hatillo.	B/.18,259.99
2022	Mejoramiento de acueducto rural en el corregimiento de Los Llanitos, sector El Roble.	B/.779.33
2022	Mejoramiento de acueducto rural en el corregimiento de Los Llanitos, fase I.	B/.557.20
2022	Mejoramiento al acueducto rural en el corregimiento de San Carlos, sector El Nance y Veladero.	B/.172.15
2022	Mejoramiento de acueducto rural del corregimiento de San Carlos, sector El Rodeo.	B/.125.34
2022	Mejoramiento de camino rural en el corregimiento de San José, sector Rodeo Viejo - Llano Largo.	B/.49.44
2022	Mejoramiento de acueducto rural en el corregimiento de San José, sector San Miguel, fase I.	B/.101.66
2022	Mejoramiento de la capilla de San José en el corregimiento de San José.	B/.85.69
2022	Equipamiento para la prestación de servicio de recolección de basura en el distrito de San Carlos.	B/.516.96
TOTAL DE SALDOS		B/.29,254.30

por un monto de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 30/100 (B/. 29,254.30)** los cuáles serán utilizados para reforzar la asignación de la vigencia fiscal 2025.

Que según lo establece el artículo 43 de la ley 66 de 2015, que adiciona el artículo 112-D, a la ley 37 de 2009, señala, que solo podrá destinarse un máximo de 10% a gastos de funcionamiento del municipio, pero, en los municipios semiurbanos y rurales, que así lo requieran, podrá destinarse hasta un máximo de 25% del monto finalmente asignado en concepto del impuesto de inmuebles que será destinado para gastos de administración y contratación de personal técnico, el uso de los gastos de funcionamiento deberá autorizarse mediante acuerdo municipal.

Que de acuerdo con el artículo 112-G de la Ley 66 de 2015, el Concejo Municipal deberá aprobar con ³/4 partes de sus miembros el proyecto de **PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES**, presentado por El Alcalde, siguiendo el mismo procedimiento para la aprobación del Presupuesto Municipal.

Que en virtud de lo anteriormente indicado, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Art. 1º: Aprobar, el **PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS**, para la vigencia fiscal 2025, por un monto de **QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 72/100 (B/. 580,360.72,).**

Provenientes de:

Transferencia del Gobierno Central para Funcionamiento 2025 **CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 86/100 (B/. 127,893.86)**, Transferencia de Gobierno Central para Inversión 2025, **TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 76/100 (B/. 379,844.76)**, Transferencia a AMUPA, **TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 82/100 (B/. 3,836.82)**, en concepto de saldo de Partida de Funcionamiento de la vigencia fiscal 2024 y; **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 80/100 (B/. 43,367.80)** y en saldos de inversión por un monto de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 30/100 (B/. 29,254.30).**

DETALLE DE CONCEPTO FUNCIONAMIENTO	
SALDO EN BANCO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	B/.48,839.87
SALDO COMPROMETIDO 2024	- B/. 5,472.07
SALDO BANCO FUNCIONAMIENTO 2024	B/.43,367.80
TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL FUNCIONAMIENTO 2025	B/.127,893.86
TOTAL	B/. 171,261.66



DETALLE DE CONCEPTO INVERSION	
SALDO EN LIBRO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024	B/.1,522,178.05
SALDO DE PROYECTOS POR PAGAR Y EJECUTAR	-B/.1,492,923.75
USO DE SALDOS VIGENCIA FISCAL 2021/2022	B/.29,254.30
TRANSFERENCIA DEL GOBIERNO CENTRAL 2025	B/.379,844.76
TRANSFERENCIA A AMUPA 2025	B/.3,836.82
TOTAL	B/.409,099.06

Art. 2°: Los Proyectos, Obras e Inversión Pública aprobados en el plan, se ejecutarán cumpliendo con la programación financiera anual, previendo la continuidad de los proyectos aprobados en este periodo fiscal, asegurando la reserva presupuestaria y financiera.

Art. 3°: El Alcalde podrá presentar modificaciones al plan, cuando así sea necesario, en función de la coordinación de la inversión pública del estado o inversión local.

Art. 4°: Se autoriza al Alcalde a convocar y celebrar los actos y demás contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del Plan, de conformidad con la Ley 22 de 2006, ordenada por la ley 61 de 2017 y modificada por la ley 153 de 2020 y actos públicos según lo dispuesto en la Ley 349 del 14 de diciembre de 2022.

Art.5°: Para la ejecución, seguimiento, evaluación del plan, se crearán y establecerán las estructuras administrativas necesarias, para tal fin, el Concejo creará los cargos a requerimiento del Alcalde.

Art. 6: APROBAR, el uso de saldos de los siguientes proyectos:

AÑO	NOMBRE DEL PROYECTO	NUEVO SALDO
2021	Mejoramiento a la iglesia católica de El Copecito, Fase II.	B/.113.07
2021	Electrificación rural del sector de Mata Redonda.	B/.4,617.00
2021	Mejoramiento al acueducto rural del corregimiento de El Higo, sector El Copé.	B/.120.88
2021	Mejoramiento a puntos críticos de camino rural de El Picacho Corregimiento de La Laguna, camino Nancito-Picacho.	B/.972.82
2021	Mejoramiento al acueducto rural del corregimiento de San Carlos, sector de El Arenal.	B/.70.19
2021	Construcción de infraestructura para el turismo local y paisajismo en los diferentes corregimientos del distrito de San Carlos.	B/.12.79
2022	Mejoramiento al acueducto rural del corregimiento de El Higo, sector Piedras Gordas.	B/.2,500.04
2022	Mejoramiento de camino rural en el corregimiento de La Ermita, sector La Hipólita, fase I.	B/.127.00
2022	Mejoramiento del puesto de salud de La Laguna, corregimiento de La Laguna.	B/.72.75
2022	Mejoramiento de acueducto rural en el corregimiento de Las Uvas, sector El Hatillo.	B/.18,259.99
2022	Mejoramiento de acueducto rural en el corregimiento de Los Llanitos, sector El Roble.	B/.779.33
2022	Mejoramiento de acueducto rural en el corregimiento de Los Llanitos, fase I.	B/.557.20
2022	Mejoramiento al acueducto rural en el corregimiento de San Carlos, sector El Nance y Veladero.	B/.172.15
2022	Mejoramiento de acueducto rural del corregimiento de San Carlos, sector El Rodeo.	B/.125.34
2022	Mejoramiento de camino rural en el corregimiento de San José, sector Rodeo Viejo - Llano Largo.	B/.49.44
2022	Mejoramiento de acueducto rural en el corregimiento de San José, sector San Miguel, fase I.	B/.101.66



2022	Mejoramiento de la capilla de San José en el corregimiento de San José.	B/.85.69
2022	Equipamiento para la prestación de servicio de recolección de basura en el distrito de San Carlos.	B/.516.96
TOTAL DE SALDOS		B/.29,254.30

por un monto de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON 30/100 (B/. 29,254.30)** los cuáles serán utilizados para reforzar la asignación de la vigencia fiscal 2025.

Art. 7º: De los montos asignados en razón de la transferencia del impuesto inmueble por el Ministerio de Economía y Finanzas al Municipio de San Carlos, se destinará el 25% (veinticinco por ciento) de la asignación, será destinado a gastos de funcionamiento y administración municipal y el 75 % (setenta y cinco por ciento) se destinarán a la partida de Inversión de la vigencia fiscal 2025.

Art. 8º: Se aprueba el siguiente detalle, contentivo del plan:

1. EGRESOS		PRESUPUESTO
CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	2025
FONDO DE FUNCIONAMIENTO		
577.0.1.02.02.001.001 Personal Fijo		108,600.00
002	Personal Transitorio	10,000.00
050	XII Mes	9,884.00
071	Cuota Obrero Pat. de Seguro Social	16,965.00
072	Cuota Pat. Seguro Educativo	1,929.00
073	Cuota Pat. Riesgo Profesional	2,701.00
074	Cuota Pat. Fondo Complementario	386.00
080	Otros Servicios Personales	200.00
091	Creditos Reconocidos por Vac.	10,000.00
098	Servicios Personales	1,000.00
120	Impresión, encuadernación y Otros	200.00
132	Información y Publicidad	25.00
141	Viaticos dentro del Pais	100.00
142	Viaticos al Exterior	25.00
151	Transporte dentro del Pais	75.00
152	Transporte Fuera del Pais	25.00
172	Servicios Especiales	25.00
181	Mant. y Reparación de Edificio	1,000.00
182	Mant. y Rep. de Maq. y Equipos	75.00
189	Otros Mant. y Reparaciones	150.00
201	Alimentos para Consumo Humano	289.80
211	Acabados Textiles	50.00
212	Calzado	500.00
214	Prenda de Vestir	500.00
232	Papelería	500.00
243	Pintura, Colorantes y Tintes	100.00
259	Otros Mat. De Construcccion	25.00
261	Art. o Prod. para Eventos Oficiales	500.00

262	Herramientas e Instrumentos	80.00
265	Mant. y Suministro de Computación	225.00
269	Otros Productos Varios	75.00
273	Utiles de Aseo y Limpieza	190.00
275	Utiles y Materiales de Oficina	460.00
340	Equipo de Oficina	500.00
350	Mobiliario de Oficina	1,000.00
370	Maq. Y Equipo Varios	576.25
380	Equipo de Computacion	2,000.00
619	Otras Transferencias	300.00
624	Adiestramientos y Estudios	25.61
TOTAL DE LA ACTIVIDAD		171,261.66

TRANSFERENCIA A AMUPA 2025	
577.0.1.02.001.639 Otras sin fines de lucro	B/. 3,836.82
TOTAL DE ACTIVIDAD	BI. 3,836.82

N° DE PROYECTO	INVERSION FINANCIERA 2025	MONTO
001-2025	Construcción de oficinas municipales, corregimiento de San Carlos Cabecera, Distrito de San Carlos, fase IV.	B/.50,000.00
002-2025	Construcción de cancha multiuso, corregimiento de San Carlos Cabecera, Distrito de San Carlos, fase IV.	B/.50,000.00
003-2025	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo, Camión compactador. En el Distrito de San Carlos.	B/.170,000.00
004-2025	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo, de un (1) vehículo tipo pick up 4x4.Para el Distrito de San Carlos.	B/.36,000.00
005-2025	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo, Camión doble cabina para uso en el Distrito de San Carlos.	B/.46,000.00
006-2025	Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo, camión con carrocería tipo ganadera para uso en el distrito de San Carlos.	B/.57,099.06
TOTAL DE ACTIVIDAD		B/. 409,099.06
TOTAL		B/. 580,360.72

Art.9°: Se Aplicará supletoriamente, al presente Acuerdo, las disposiciones establecidas en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de San Carlos de la vigencia Fiscal correspondiente.

Art. 10°: Aprobar la Estructura de Personal de la Unidad Administrativa de Proyectos Municipales del Municipio de San Carlos, de conformidad con el detalle adjunto.

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PROYECTOS MUNICIPALES ESTRUCTURA DE PERSONAL 2025		
	Sueldo Presup.	Sueldo Anual
Administrador	900.00	10,800.00
TOTAL		10,800.00
	Sueldo Presup.	Sueldo Anual
DESARROLLO, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO		
Topógrafo	1,500.00	18,000.00
Asistente Administrativa	750.00	9,000.00
TOTAL		27,000.00
	Sueldo Presup.	Sueldo Anual
OBRAS Y PROYECTOS		
Ingeniero 1	2,000.00	24,000.00
Arquitecto/ Ingeniero 2	1,500.00	18,000.00
Dibujante	900.00	10,800.00
TOTAL		52,800.00
	Sueldo Presup.	Sueldo Anual
SERVICIOS Y EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES		
Ayudante General	700.00	8,400.00
Técnica en Computación	800.00	9,600.00
TOTAL		18,000.00
GRAN TOTAL		108,600.00

Art. 11°: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Art. 12°: Enviar copia del presente Acuerdo a las oficinas de Tesorería Municipal, Autoridad Nacional de Descentralización y Comité Ejecutivo, Alcaldía Municipal, Control Fiscal de Contraloría General de la República, Recursos Humanos del Municipio de San Carlos y a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en el Salón de reuniones del Honorable Concejo Municipal de San Carlos a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco.


HC Camilo Calderón
Presidente del Concejo Municipal




Deyanira S. de Guevara
Secretaria Titular

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
CERTIFICO: Que todo lo anterior es Fiel Copia del Original
San Carlos, 27 de junio de 2025

Secretaria

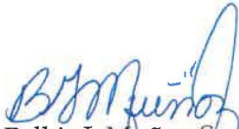
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE SAN CARLOS, ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN CARLOS, 25 DE JUNIO DE 2025.

NO. 08

*****SANCIONADO*****


Antonio Pope Bernal
Alcalde del Distrito




Belkis I. Muñoz S.
Secretaria General





República de Panamá

Municipio de San Carlos
Concejo Municipal

San Carlos, 21 de mayo de 2025.

RESOLUCION N°09
(Del 21 de mayo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN CARLOS A COMPARECER EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y A OTORGAR PODER ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL PARA INTERPONER FORMAL OPOSICIÓN EN CONTRA DE LA SOLICITUD DE ADJUDICACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE ADJ-13-306-2024, A NOMBRE DE JOZABED OLIVER GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
En uso de sus facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO

Que el artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, Sobre Régimen Municipal, modificado por el artículo 72 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, establece en su numeral 16 que corresponde al Concejo competencia exclusiva en sus funciones para ejercer las acciones constitucionales y legales a que haya lugar, en nombre del Municipio y en defensa de sus derechos.

Que la función descrita en el párrafo anterior puede ser delegada en el Alcalde Municipal mediante autorización expresa, para que comparezca ante los tribunales de justicia y otras autoridades competentes a ejercer la representación legal del Municipio de San Carlos.

Que en el expediente ADJ-13-306-2024, presentado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), se tramita una solicitud de adjudicación que involucra un área que forma parte del ejido municipal, lo cual hace imprescindible salvaguardar los derechos de propiedad y uso del Municipio sobre dicho bien de dominio público.

Que el Municipio de San Carlos tiene no solo la facultad, sino el deber legal y moral de proteger su patrimonio, incluyendo los bienes ejidales que pertenecen a la comunidad y están destinados a satisfacer necesidades colectivas o futuras planificaciones del desarrollo local.

Que, con el fin de ejercer formal oposición dentro del trámite de adjudicación antes mencionado, resulta necesario autorizar al Honorable Alcalde Municipal a comparecer en representación del Municipio y, a su vez, otorgar poder especial de representación judicial a profesionales del derecho idóneos, que puedan actuar en defensa de los intereses municipales ante ANATI y los tribunales de justicia competentes.

Que el PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS, por todas las consideraciones antes expuesta y en pleno uso de sus facultades legales y constitucionales;

RESUELVE

Art. 1º: **AUTORIZAR** al Honorable Alcalde **ANTONIO POPE BERNAL**, para que, en nombre y representación del Municipio de San Carlos, comparezca ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) y, consecuentemente, ante los tribunales de justicia, con el fin de interponer formal oposición a la solicitud de adjudicación presentada por **JOZABED OLIVER GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, portador de la cédula de identidad personal No. 8-802-162, contenida en el expediente **ADJ-13-306-2024**.

Art. 2º: **AUTORIZAR** al Honorable Alcalde **ANTONIO POPE BERNAL** a otorgar poder especial de representación judicial, amplio y suficiente, a favor de abogados idóneos, para que actúen en defensa de los derechos e intereses del Municipio de San Carlos dentro del procedimiento administrativo y/o judicial correspondiente.

Art. 3º: **ORDENAR** el envío de copia de la presente Resolución a la Alcaldía del Distrito de San Carlos y su debida publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Carlos a los veintiuno (21) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

HC Álvaro Sánchez
Presidente Encargado del Concejo Municipal de San Carlos

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
CERTIFICO: Que todo lo anterior es
Fiel Copia del Original

San Carlos, 21 de mayo de 2025
Secretaria



Deyanira S. de Guevara
Secretaria



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **WEI FENG WU YAO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. **N-20-105**, el establecimiento comercial denominado **SÚPERMERCADO LA MILAGROSA**, ubicado en: Chepo, calle principal, al lado del Banco Nacional, corregimiento de Chepo (cabecera). Dado en la ciudad de Panamá, a los 04 días del mes de julio 2025. Atentamente, **MELVIN KAYLIN WU CHENG**, cédula de identidad personal No. 8-937-2298. L. 202-133187063. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público en general que los negocios denominados **CUIDADITOS**, el cual se dedica a las actividades de **CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA (CAIPI)**, ubicado en el corregimiento de Santiago, Calle Avenida Sur, antes de Nutre Hogar, casa 1778, Urbanización El PADRO, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, y **FAITH & HOPE SCHOOL**, el cual se dedica a las actividades de enseñanza preprimaria, ubicada en Santiago, corregimiento de Santiago, Urbanización El Prado, ambos negocios propiedad de **ODALIS ITZANIA RIVERA PINILLA**, con cédula de identidad personal 9-740-1559, teléfono No. 6363-4491 amparado con el aviso de operaciones No. **9-740-1559-2017-538945 y 9-740-1559-2019-629661**, se lo he traspasado con todos mis derechos a la sociedad anónima denominada **GRUPO OIR SCHOOL, S.A.**, con **RUC No. 155764100-2-2025 DV 31** cuyo director-presidente-representante legal es **ODALIS ITZANIA RIVERA PINILLA** con cédula de identidad personal No. **9-740-1559**, por lo tanto La Sociedad Anónima **GRUPO OIR SCHOOL, S.A.**, con **RUC No. 155764100-2-2025 DV 31** es el nuevo propietario de los mencionados negocios. L. 202-132373540. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio y la publicación en Gaceta Oficial por tres días consecutivos, por este medio aviso al público que yo, **ANNY ZHANG NG**, con cédula de identidad personal No. **6-722-1186**, propietario del establecimiento comercial denominado **POLLO MARKET**, con aviso de operación No. **6-722-1186-2018-591089**, expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, que está ubicado en la calle Pastor Solís, del corregimiento de Chitré Cabecera, distrito de Chitré, provincia de Herrera, traspaso dicho negocio a **EDDIE HONG LUO**, con cédula de identidad personal No. **8-1053-1110**. L. 202-133146325. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá. Yo, **JHONNY LOO WU**, varón, con cédula de identidad personal **8-991-736**, de nacionalidad panameño, soltero, con domicilio en la Provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento Betania, urbanización Dos Mares, edificio: Elite 500, departamento: 1, en mi calidad de Representante Legal de mi establecimiento comercial **ABARROTERIA LA BAMBI**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Santa Ana, calle Estudiante, casa: 1, urbanización Santa Ana, quien se mantiene registrada en la actualidad mediante aviso de



operación número No. 574258550, traspaso dicho negocio a la Sra. **ALICIA TONG**, mujer, panameña, soltera, con cédula de identidad personal No. 8-1046-295, ubicado en la Provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Santa Ana, calle Estudiante, casa: 1, urbanización Santa Ana. L. 202-133173003. Primera publicación.

AVISO. De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 15,421 de 14 de julio de 2025 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, Folio No. 155718788, Asiento No. 2, desde el 1 de agosto de 2025, ha sido disuelta la fundación de interés privado **GRUPO HORECA 1, S.A., R.U.C.155718788-2-2022 D.V. 90. VACCARO & VACCARO**. Raúl Eduardo Vaccaro. L. 202-133197929. Única publicación.





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N° 109 -2025

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **CAROLINA GUZMAN SANCHEZ DE BAILEY**, estado civil: **CASADA**, vecino (a) residencia Barriada **BRISAS DE SAN PABLO**, Calle: **ALAMO**, Corregimiento: **LAS CUMBRE**, Distrito: **PANAMÁ**, con número de identidad personal N° **8-743-1596** ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud **ADJ-13-680-2017, 21 DE DICIEMBRE DE 2017**, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de, **SAN CARLOS**, corregimiento de **EL HIGO** lugar **MARIA VICENTA** dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DIANA CORDOBA.

Sur: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: SEBASTIAN DE LA CRUZ HERNANDEZ.

TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: AVELINA HERNANDEZ.

Este: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DIANA CORDOBA, VEREDA DE TIERRA

3.00 MTS, HACIA VIA PRINCIPAL MARIA VICENTE.

Oeste: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: DIANA CORDOBA

_ Con una superficie de 0 hectáreas, 683 más cuadrados, con 44 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los (5) días del mes de junio del año **2025**

Firma: 
Nombre: **Licda. Adriana Moreno de Chacón**

Firma: 
Nombre: **TRACEY GUERRA**

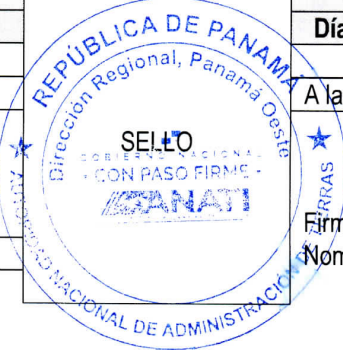
**DIRECTORA REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI**

FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

FIJADO HOY:			DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
A las:			A las:		

Firma: _____
Nombre: **SECRETARIO ANATI**

Firma: _____
Nombre: **SECRETARIO ANATI**

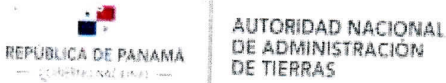


A/M, T/G, a/h.

Gaceta Oficial

Liquidación...202-133223605





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N° 111 -2025

El suscrito funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que ISAAC CATTAN GONZALEZ, estado civil: SOLTERO, vecino (a) residencia Barriada RIO CONGO-FINCA ARADO S.A., Calle: VIA PRINCIPAL VIA A RIO, Casa N°10, Corregimiento: EL ARADO, Distrito: LA CHORRERA, con número de identidad personal N° 8-120-559, ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud ADJ-13-381-2019, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la provincia PANAMA OESTE del distrito de, LA CHORRERA, corregimiento de EL ARADO lugar RIO CONGO- FINCA EL ARADO S.A. dentro de los siguientes linderos:

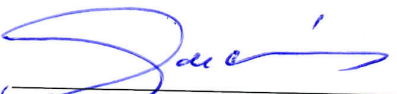
- Norte:** RIO CONGO 10.00 MTS.
- Sur:** FINCA N° 12582, TOMO 356, FOLIO 358 C.U. 8605, PROPIEDAD DE:
RESERVA ESPECIAL EL ARADO S.A.
- Este:** FINCA N° 9337, TOMO 291, FOLIO 370, C.U. 8605, PROPIEDAD DE RESERVA
ESPECIAL EL ARADO S.A.
- Oeste:** RIO CONGO 10.00 MTS, PUENTE SOBRE RIO CONGO 15.00 MTS, A LA REPRESA,
A EL ARADO.

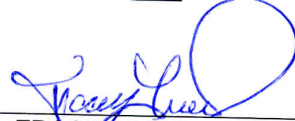
_ Con una superficie de 3 hectáreas, 9089 más cuadrados, con 64 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (6) días del mes de junio del año 2025

Firma: 
Nombre: Licda. Adriana Moreno de Chacón

Firma: 
Nombre: TRACEY GUERRA

DIRECTORA REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI

FUNCIONARIA SUSTANCIADORA

FIJADO HOY:				DESIJADO HOY:		
Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
A las:				A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

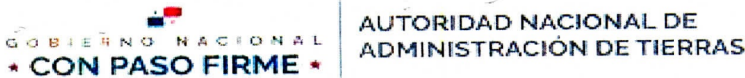
A/M, T/G,

Gaceta Oficial

202-133217125

Liquidación.....





AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

EDICTO N°245

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que JULIO MARTIN MELENDEZ RUBIO Estado civil SOLTERO vecino (a) residencia EL CANGREJO Corregimiento BELLA VISTA Distrito PANAMÁ con número de identidad personal 8-442-628 ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud 8-5-039-2013 DE 06 DE FEBRERO DE 2013 en la provincia PANAMA OESTE del distrito de, CHAME corregimiento de CHICA lugar CHICA dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR NELSON ZUÑIGA.

Sur CAMINO 10.00 MTS, A OTROS LOTES, A CHICA POBLADO

Este: CAMINO 10.00 MTS, A OTROS LOTES, A CHICA POBLADO

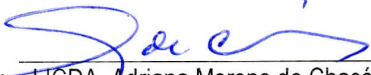
Oeste: CARRETERA DE ASFALTO 20.00 MTS A CARRETERA INTERAMERICNA, A CHICA POBLADO

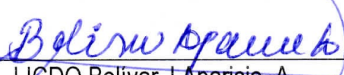
_ Con una superficie de 0 hectáreas, 628 más cuadrados, con 38 decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (24) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2024

Firma: 
Nombre: LICDA. Adriana Moreno de Chacón
DIRECTORA REGIONAL DE LA
PROVINCIA PANAMA OESTE-
ANATI

Firma: 
Nombre: LICDO Bolívar J Aparicio. A
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI



DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma: _____
Nombre: _____
SECRETARIO ANATI

Gaceta Oficial

Liquidación. 202-133129419...

